



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

DPMS-0032-2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO**

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria precontractual, contractual y de ejecución; así como a la recepción, pagos y liquidación de los procesos: LICO-GADMCSM-01-2019, LICO-GADMCSM-02-2019, MCO-GADMCS-005-2019, MCO-GADMCSM-018-2019, MCO-GADMCSM-020-2019, MCO-GADMCSM-022-2019, LICO-GADMCSM-01-2020, LICO-GADMCSM-02-2020, MCO-GADMCSM-001-2020, MCO-GADMCSM-002-2020, MCO-GADMCSM-003-2020, MCO-GADMCSM-005-2020, MCO-GADMCSM-012-2020, MCO-GADMCSM-013-2020, MCO-GADMCSM-017-2020, MCO-GADMCSM-018-2020 y CDTU-GADMCSM-01-2020; sus estudios, instrumentos accesorios y de fiscalización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO

Examen especial a las fases preparatoria precontractual, contractual y de ejecución; así como a la recepción, pagos y liquidación de los procesos: LICO-GADMCSM-01-2019, LICO-GADMCSM-02-2019, MCO-GADMCS-005-2019, MCO-GADMCSM-018-2019, MCO-GADMCSM-020-2019, MCO-GADMCSM-022-2019, LICO-GADMCSM-01-2020, LICO-GADMCSM-02-2020, MCO-GADMCSM-001-2020, MCO-GADMCSM-002-2020, MCO-GADMCSM-003-2020, MCO-GADMCSM-005-2020, MCO-GADMCSM-012-2020, MCO-GADMCSM-013-2020, MCO-GADMCSM-017-2020, MCO-GADMCSM-018-2020 y CDTU-GADMCSM-01-2020; sus estudios, instrumentos accesorios y de fiscalización, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Abreviaturas	Significado
Art.	Artículo
BDE	Banco de Desarrollo del Ecuador
Cant.	Cantidad
CGE	Contraloría General del Estado
cm	centímetro
cm ²	centímetro cuadrado
e	Espesor
EXC.	Excedentes
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMCS	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago
kg	kilogramo
m	metro
mm	milímetro
m ²	metro cuadrado
m ³	metro cúbico
P.U.	Precio Unitario
PVC	Policloruro de Vinilo
RUC	Registro Único de Contribuyentes
sic	Sin incluir correcciones
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
No.	Número
NCI	Normas de Control Interno
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
U	Unidad



"



Pulgadas



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Información de los proyectos	7
Descripción de los proyectos	9
Servidores relacionados	14
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	15
Información relevante de procesos de contratación no fue publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS	18
Deficiencias en la formulación de procesos de Licitación	21
Pliegos contuvieron condiciones no alineadas a las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública y se habilitó una oferta que no cumplió con la exigencia de integridad	30
Proceso de contratación de obra se inició sin estudios completos ni diseños definitivos, contrato modificadorio varió el objeto del contrato y cantidades pagadas no corresponden a las ejecutadas	36
Diseños no definitivos causaron la terminación unilateral del contrato del proceso MCO-GADMCS-018-2019 e incumplimiento de diseño en contratación directa posterior	43



Diferencia de cantidades y trabajos no acordes al rubro utilizado	50
Irregularidades que incidieron en el plazo de ejecución de la obra del contrato derivado del proceso LICO-GADMCSM-02-2020	54
Incumplimiento de especificaciones técnicas y pagos en exceso en la etapa de ejecución del proceso LICO-GADMCSM-02-2020	73

ANEXOS

Anexo 1: Servidores relacionados

Anexo 2: Matriz de Seguimiento de Recomendaciones

Anexo 3: Reestructuración de los precios unitarios





Ref: Informe aprobado el

[Handwritten signature]
2024-09-17

Macas,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago
Santiago - Morona Santiago. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria precontractual, contractual y de ejecución; así como a la recepción, pagos y liquidación de los procesos: LICO-GADMCSM-01-2019, LICO-GADMCSM-02-2019, MCO-GADMCSM-005-2019, MCO-GADMCSM-018-2019, MCO-GADMCSM-020-2019, MCO-GADMCSM-022-2019, LICO-GADMCSM-01-2020, LICO-GADMCSM-02-2020, MCO-GADMCSM-001-2020, MCO-GADMCSM-002-2020, MCO-GADMCSM-003-2020, MCO-GADMCSM-005-2020, MCO-GADMCSM-012-2020, MCO-GADMCSM-013-2020, MCO-GADMCSM-017-2020, MCO-GADMCSM-018-2020 y CDTU-GADMCSM-01-2020; sus estudios, instrumentos accesorios y de fiscalización, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dra. Martha Inés Castro Ruiz
DIRECTORA PROVINCIAL 1 - MORONA SANTIAGO, (E)

[Handwritten mark]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen


El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2024 de la Dirección Provincial de la Contraloría General del Estado en Morona Santiago y en cumplimiento de la orden de trabajo 0001-DPMS-AE-2024 de 8 de enero de 2024, modificada mediante memorando 000069-DPMS-AE-2024 de 18 de marzo de 2024.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normas técnicas aplicables a las operaciones a examinar;
- Verificar que las cantidades de obra pagadas correspondan a las ejecutadas; y,
- Analizar el cumplimiento de los estudios, diseños y especificaciones técnicas y normas constructivas vigentes.

Alcance del examen

El presente examen especial analizó las fases preparatoria precontractual, contractual y de ejecución; así como la recepción, pagos y liquidación de los procesos: LICO-GADMCSM-01-2019, LICO-GADMCSM-02-2019, MCO-GADMCS-005-2019, MCO-GADMCSM-018-2019, MCO-GADMCSM-020-2019, MCO-GADMCSM-022-2019, LICO-GADMCSM-01-2020, LICO-GADMCSM-02-2020, MCO-GADMCSM-001-2020, MCO-GADMCSM-002-2020, MCO-GADMCSM-003-2020, MCO-GADMCSM-005-2020, MCO-GADMCSM-012-2020, MCO-GADMCSM-013-2020, MCO-GADMCSM-017-2020, MCO-GADMCSM-018-2020 y CDTU-GADMCSM-01-2020; sus estudios, instrumentos accesorios y de fiscalización, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

 dos

Base legal

El cantón Santiago de Méndez, fue creado mediante Ley del Congreso Nacional de 12 de septiembre de 1942, siendo su cabecera cantonal la ciudad de Méndez, iniciando, la Junta Cantonal, sus actividades el 1 de enero de 1943.

Mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial 260 de 19 de agosto de 2010, se cambió su denominación de Municipio de Santiago, a Gobierno Municipal del Cantón Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 57, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal, con Ordenanza publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 811 de 17 de octubre de 2012, modificó la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Santiago a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

Estructura orgánica

Con Resolución Administrativa 012-A-GADMCS-2020 de 20 de abril de 2020, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 60, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, en cuyos artículos, del 9 al 12, se definen los procesos gobernantes, habilitantes, generadores de valor y entidades adscritas; conforme se describe a continuación:

1. **Macro Procesos Gobernantes.** Son Aquellos responsables de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la Organización; se definen los siguientes macro procesos:

- a. **Direccionamiento Estratégico.**
- b. **Gestión Estratégica.**

S. Torres

2. Macro Procesos Agregadores de Valor (SUSTANTIVOS). Son aquellos responsables de ejecutar la razón de ser de la institución y generan productos y/o servicios que permiten cumplir la misión, visión y objetivos de la Alcaldía; se establecen los siguientes macro procesos:

- a. Gestión de Obras Públicas.
- b. Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- c. Gestión de Desarrollo Social y Cultura.
- d. Gestión de Desarrollo Sostenible


3. Macro Procesos Habilitantes (ADJETIVOS). Son aquellos responsables de brindar asesoría y apoyo requerido para generar los productos requeridos por la comunidad. Se establecen los siguientes macro procesos:

- a. Macro Procesos Habilitantes (De Asesoría):
 - Gestión de Procuraduría Síndica.
 - Gestión de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.
 - Comunicación Institucional.
- b. Macro Procesos Habilitantes (De Apoyo):
 - Gestión Administrativa.
 - Gestión Financiera.
 - Talento Humano
 - Comisaría.
 - Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Fuente: Resolución Administrativa 012-A-GADMCS-2020, Estatuto Orgánico-Funcional por Procesos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, Título I, Art. 12

Objetivos de la entidad

Los objetivos operativos institucionales que tienen relación con el alcance de la acción de control son:

 cuatro

Objetivo General:

- Impulsar el desarrollo integral del cantón Santiago, mediante una gestión transparente, solidaria y participativa.

Objetivos Estratégicos:

- Mejorar la calidad de vida de la población del cantón con una oferta de servicios públicos de calidad.
- Fortalecer las estrategias de desarrollo integral del cantón, junto con todos los sectores sociales.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal y el mantenimiento de los servicios y bienes públicos.
- Fomentar el trabajo coordinado entre departamentos y autoridades municipales.
- Promover los valores y principios municipales.
- Reconocer la identidad étnica y cultural del cantón en todas las acciones.
- Proveer de obras y servicios de calidad para todo el cantón.

Fuente: Resolución Administrativa 012-A-GADMCS-2020, Estatuto Orgánico-Funcional por Procesos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, Título I, Art. 4

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos a examinar asciende a 2 349 666,88 USD, que corresponden al pago de 12 contratos de menor cuantía, 1 de contratación directa, 1 de licitación de obra y 1 de lista corta, como se detalla a continuación:

Código	Objeto del Proceso	Proceso de contratación	Fecha de contrato	Valor Contratado USD	Valor pagado USD
MCO-GADMCS-005-2019	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CALLE AMAZONAS ENTRE ORIENTE Y NUMERO 5 Y CALLE 24 DE MAYO ENTRE MARAÑÓN Y TARQUI EN TAYUZA, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	Menor Cuantía	2019-11-15	92 655,97	80 283,10
	CONTRATO COMPLEMENTARIO		2020-11-17	7 412,19	7 412,01
MCO-GADMCSM-018-2019	ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL	Menor Cuantía	2020-01-16	72 996,51	-
CDTU-GADMCSM-01-2020	ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL	Contratación Directa	2020-08-12	72 996,51	72 976,58

 cinco

Código	Objeto del Proceso	Proceso de contratación	Fecha de contrato	Valor Contratado USD	Valor pagado USD
MCO-GADMCSM-020-2019	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD SHUAR DE KURINTS, PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	Menor Cuantía	2020-02-05	19 145,32	18 811,02
	CONTRATO MODIFICATORIO		2020-08-13	19 145,32	
MCO-GADMCSM-022-2019	CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE PATUCA, I ETAPA	Menor Cuantía	2020-02-03	23 250,70	23 250,63
MCO-GADMCSM-001-2020	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA VIA PRINCIPAL DE PATUCA	Menor Cuantía	2020-08-19	22 316,72	22 315,33
MCO-GADMCSM-002-2020	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS CALLES DE LA CDLA. VISTA HERMOSA	Menor Cuantía	2020-08-20	19 427,19	19 426,83
MCO-GADMCSM-003-2020	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS EN LA COMUNIDAD SHUAR DE CHARIP EN LA PARROQUIA TAYUZA	Menor Cuantía	2020-08-20	19 101,84	19 101,77
MCO-GADMCSM-005-2020	TERMINACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO FRANCISCO DE ORELLANA	Menor Cuantía	2020-08-21	35 627,06	35 622,79
MCO-GADMCSM-012-2020	APERTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL EUDÓFILO ÁLVAREZ	Menor Cuantía	2020-12-09	16 006,30	16 003,30
	CONTRATO MODIFICATORIO		2021-01-15		
MCO-GADMCSM-013-2020	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS URBANIZACIONES EL COPITO Y DIVINO NIÑO DEL CANTÓN SANTIAGO	Menor Cuantía	2020-09-15	36 850,67	36 847,52
MCO-GADMCSM-018-2020	ILUMINACIÓN, GRADERÍOS Y BAÑOS DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO SIXTO DURÁN BALLÉN	Menor Cuantía	2021-02-04	19 731,95	19 737,41
MCO-GADMCSM-017-2020	IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO	Menor Cuantía	2021-01-20	25 215,28	26 980,34
LICO-GADMCSM-02-2020	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	Licitación obra	2020-09-23	1 758 718,88	1 834 660,16
	CONTRATO COMPLEMENTARIO		2023-07-25	38 508,45	19 254,23
LCC-GADMCSM-001-2020	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	Lista Corta	2020-10-20	108 065,96	96 983,86
Total				2 407 942,23	2 349 666,88

Nota: En el periodo analizado no se generaron pagos con cargo a los procesos LICO-GADMCSM-01-2019, LICO-GADMCSM-02-2019 y LICO-GADMCSM-01-2020

Información de los proyectos

La acción de control examinó las contrataciones siguientes:

Resolución Administrativa base	Fecha de suscripción	Objeto del contrato	Valor del contrato (USD)	Plazo (Días)	Tipo de recepción que ha operado	Fecha de recepción
OBRAS						
MCO-GADMCS-005-2019	2019-11-15	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CALLE AMAZONAS ENTRE ORIENTE Y NUMERO 5 Y CALLE 24 DE MAYO ENTRE MARAÑÓN Y TARQUI EN TAYUZA, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	92 655,97	75	Definitiva	2022-06-29
	2020-11-17	CONTRATO COMPLEMENTARIO	7 412,19	30		
MCO-GADMCSM-018-2019	2020-01-16	ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL	72 996,51	120	Terminación por Mutuo Acuerdo	2020-02-12
CDTU-GADMCSM-001-2020	2020-08-12	ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL	72 996,51	120	Definitiva	2021-08-12
MCO-GADMCSM-020-2019	2020-02-05	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD SHUAR DE KURINTS, PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	19 914,73	45	Definitiva	2021-07-06
	2020-08-13	CONTRATO MODIFICATORIO	19 145,32			
MCO-GADMCSM-022-2019	2020-02-03	CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE PATUCA, I ETAPA	23 250,70	75	Definitiva	2021-07-20
MCO-GADMCSM-001-2020	2020-08-19	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA VIA PRINCIPAL DE PATUCA	22 316,72	45	Definitiva	2021-07-12
MCO-GADMCSM-002-2020	2020-08-20	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS CALLES DE LA CDLA. VISTA HERMOSA	19 427,19	45	Definitiva	2021-07-07
MCO-GADMCSM-003-2020	2020-08-20	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS EN LA COMUNIDAD SHUAR DE CHARIP EN LA PARROQUIA TAYUZA	19 101,84	45	Provisional	2020-11-11
MCO-GADMCSM-005-2020	2020-08-21	TERMINACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO FRANCISCO DE ORELLANA	35 627,06	90	Definitiva	2021-09-28
MCO-GADMCSM-012-2020	2020-12-09	APERTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL EUDÓFILO ÁLVAREZ	16 006,30	30	Provisional	2021-05-11
	2021-01-15	CONTRATO MODIFICATORIO				
MCO-GADMCSM-013-2020	2020-09-15	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS URBANIZACIONES EL COPITO Y DIVINO NIÑO DEL CANTÓN SANTIAGO	36 850,67	180	Provisional	2021-05-20
MCO-GADMCSM-018-2020	2021-02-04	ILUMINACIÓN, GRADERÍOS Y BAÑOS DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO SIXTO DURÁN BALLÉN	19 731,95	60	Definitiva	2023-03-14
MCO-GADMCSM-017-2020	2021-01-20	IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO	25 215,28	45	Definitiva	2022-01-25
LICO-GADMCSM-01-2019	Sin contrato	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN – FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	1 776 021,18	300	Desierta	

Resolución Administrativa base	Fecha de suscripción	Objeto del contrato	Valor del contrato (USD)	Plazo (Días)	Tipo de recepción que ha operado	Fecha de recepción
LICO-GADMCSM-02-2019	2019-11-18	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	1 765 171,06	300	Finalizado por mutuo acuerdo	
LICO-GADMCSM-01-2020	Sin contrato	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	1 868 645,73	300	Cancelado	
LICO-GADMCSM-02-2020	2020-09-23	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1 758 718,88	300	En ejecución	
CONSULTORÍA						
LCC-GADMCSM-001-2020	2020-10-20	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	108 065,96	300	En ejecución	

Administración

La administración de los contratos analizados estuvo a cargo de servidores de la entidad.

Garantías

Para garantizar el buen uso de los anticipos entregados y el fiel cumplimiento de los contratos, la entidad exigió las correspondientes garantías de ley, las que se

ado

mantuvieron vigentes hasta el corte del examen, en el caso de los contratos vigentes; y, hasta cumplir la condición de su respaldo, respecto a los contratos cerrados.

Plazos

Los contratos examinados cumplieron con los plazos estipulados y autorizados; sin embargo, en el contrato que derivó del proceso LICO-GADMCSM-02-2020, se autorizaron 3 suspensiones totales, 1 suspensión parcial y 5 prórrogas de plazo, sin sustento técnico ni contractual, situación que se amplía en el capítulo II.


Descripción de los Proyectos

MCO-GADMCS-005-2019

El proyecto contempló la "...REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CALLE AMAZONAS ENTRE ORIENTE Y NUMERO 5 Y CALLE 24 DE MAYO ENTRE MARAÑON Y TARQUI EN TAYUZA, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO...", donde los principales rubros propuestos fueron: "...Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2 m; Relleno compactado con vibroapisonador, material de sitio; Relleno compactado con vibroapisonador, sub- base clase III; Desalojo de materiales a máquina. equipo: retroexcavadora y volquete; Sum. e Instal de tubería PVC u/z 63 mm 1.00 MPa; Tubería de H.S. centrifugado de 150 mm; Tubería de H.S. centrifugado de 200 mm (...)", los trabajos contratados tenían la finalidad de ampliar y reparar redes de agua y alcantarillado sanitario y pluvial en un sector del centro parroquial de Tayuza, colocando tubería en tramos específicos, construyendo acometidas, realizando las crecidas de pozos al nivel de la capa de rodadura para un posterior asfaltado.

MCO-GADMCSM-018-2019 y CDTU-GADMCSM-001-2020

Para realizar las adecuaciones del Espacio Cubierto del Barrio Central de la ciudad de Santiago de Méndez se planteó realizar modificaciones al escenario demoliendo el existente, para dar paso a una losa de hormigón armado; el proyecto propuso también, adecuar los accesos, ampliar mampostería y el revestimiento de pisos con cerámica, construir el cerramiento perimetral con tubos de perfilería metálica y las cubiertas sobre el graderío y acceso principal con perfiles de acero estructural y policarbonato.

 nueve

MCO-GADMCSM-020-2019

Para la "... CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD SHUAR DE KURINTS, PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI...", que tenía como objeto depurar las aguas residuales recogidas por el alcantarillado sanitario existente, se propuso la implantación de una fosa séptica y la construcción de filtros anaerobios compuestos de un piso, paredes y losa de hormigón simple de 210 kg/cm² y 20 cm de espesor, acero de refuerzo, caja de válvulas, tapas de hormigón simple y un bypass de tubería PVC; los principales rubros que conformaron el presupuesto fueron: *Excavación mecánica en suelo 0<H<2 m; H°S° f'c=210 kg/cm (en concretera); Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cny, 8 - 12 mm. (con alambre galv No. 18); y, Encofrado recto general con tableros triplex.*

MCO-GADMCSM-022-2019

Para ejecutar el "...CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE PATUCA, I ETAPA...", se proyectó realizar únicamente el cierre del lindero frontal que da a la calle 12 de febrero, con la construcción de cimientos y columnas de hormigón armado, muros de hormigón ciclópeo, muros de mampostería de piedra, colocación de malla de acero galvanizado y tubo redondo galvanizado de 3" de diámetro y un espesor de 2 mm.

MCO-GADMCSM-001-2020

El proyecto denominado "... CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA VIA PRINCIPAL DE PATUCA..." fue planteado con el objeto de evitar accidentes y brindar seguridad a los peatones del centro parroquial de Patuca; los principales rubros propuestos fueron; *Excavación manual en suelo normal (M O); Replantillo de piedra h=20 cm; Contrapiso de H°S° f'c=180 kg/cm², e = 6 cm; Bordillos tipo parterre 15x40 cm, H°S° f'c=180 kg/cm², encofrado 2 caras; y, Encofrado recto en general.*

MCO-GADMCSM-002-2020

El proyecto que sustentó la contratación planteó un proyecto la construcción de aceras y bordillos de la calle Profesor Luis Hurtado perteneciente al Barrio Vista Hermosa, con una longitud de 195,08 m y un ancho de 1,50 m., las que se componían de un replantillo

de piedra de 20 cm; piso de losa de hormigón simple de 180 kg/cm² y un espesor 6 cm, juntas de dilatación selladas con polietileno, cajas de revisión y acometidas sanitarias domiciliarias, en un área de intervención de 292,62 m².

MCO-GADMCSM-003-2020

En la comunidad Shuar Charip de la parroquia Tayuza, se proyectó la construcción de diez unidades básicas sanitarias, compuestas por: una estructura metálica, piso de losa de hormigón simple de 180 kg/cm² y 6 cm de espesor, paredes de bloques trabados, cubierta de galvalume, cerámica de piso y paredes, pintura, instalaciones sanitarias y de agua e iluminación.

MCO-GADMCSM-005-2020

La "...*TERMINACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO FRANCISCO DE ORELLANA...*", se planteó con el propósito de incentivar el desarrollo de programas y actividades recreacionales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del barrio y del cantón; para lo cual el proyecto propuso la implementación de juegos infantiles, la colocación de césped sintético y luminarias, la construcción de drenes, pisos de hormigón para camineras y del cerramiento lateral del espacio cubierto, con muros de hormigón ciclópeo, perfilería metálica de tubo cuadrado y malla R-238.

MCO-GADMCSM-012-2020

El proyecto de "...*APERTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL EUDÓFILO ÁLVAREZ...*", tuvo como objetivo construir vías carrozables, a nivel de afirmado, para lo cual planteó realizar las siguientes actividades; *Replanteo y nivelación con equipo topográfico; Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2 m; Minado y cargado de material de mejoramiento; Transporte de material; Tendido, conformación y compactación de plataformas con equipo pesado; y, Cuneteado con motoniveladora;* sin embargo, lo ejecutado obedeció a un contrato modificadorio que cambió el alcance de los trabajos, impidiendo que se cumpla el fin del proceso de contratación.

 once

MCO-GADMCSM-013-2020

El proyecto *"...CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS URBANIZACIONES EL COPITO Y DIVINO NIÑO DEL CANTÓN SANTIAGO..."* propuso brindar el servicio de energía eléctrica a las urbanizaciones El Copito y Divino Niño; la primera, compuesta de 12 lotes, ubicada en el sector San Bartolo de la parroquia Copal; y, la segunda conformada por 26 lotes, perteneciente a la parroquia Patuca; todas con viviendas residenciales, para lo cual, se requirió de la provisión, montaje e instalación de todos los elementos para la red de voltaje bajo y medio; la instalación de postes, luminarias y estaciones de transformación.

MCO-GADMCSM-018-2020

Con el objeto de implementar equipamiento complementario al espacio cubierto del barrio Sixto Durán Ballén de la ciudad Santiago de Méndez, se planteó contratar la *"...ILUMINACIÓN, GRADERÍOS Y BAÑOS DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO SIXTO DURÁN BALLÉN..."*, proponiendo el cambio de las luminarias existentes por otras, tipo LED 200w, la construcción de un muro para la instalación del tablero de control; de baterías sanitarias conformadas por una cimentación con zapatas, plintos, cadenas, columnas y vigas de hormigón armado, mampostería de bloque de hormigón; revestimientos en paredes de mortero arena - cemento y pisos de cerámica, además, la colocación de puntos de iluminación y de tomacorriente, con una cubierta de perfiles metálicos, galvalume y material translúcido; un graderío de hormigón armado ubicado en el eje izquierdo del espacio cubierto, con una geometría transversal de 2 escalones de 80 cm de huella y 40 cm de contrahuella, en una longitud de 13 m.

MCO-GADMCSM-017-2020

Con el objetivo de mejorar la movilidad y la seguridad vial se proyectó la *"...IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO..."*, para lo cual, se planteó suministrar y colocar señales que se incluyen y describen en los siguientes rubros: "Sum, Ins- PARE Código R1-1A (600x600mm)"; "Sum, Ins- Ceda el paso (R1-2A) (750)"; "Sum, Ins- Señalética/ Una vía(R2-1I) 900x300mm"; "Sum, Ins- Señalética/ Doble vía(R2-2A) 900x300mm"; "Sum, Ins-Señalética/ No estacionar (R5-1A)

 doce

600x600mm"; "Sum, Ins- Señalética/ Zona escolar (E1-1)(E4-3)"; "Instalación de Letrero de tránsito empotrado"; "Instalación de Letrero de tránsito en pared"; "Instalación de Letrero de tránsito en Poste"; y, "Mano de Obra - Pintura en Señalización Horizontal, No incluye Pintura y microesferas".

LICO-GADMCSM-02-2020

Partiendo de los *ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉNDEZ Y LOS CASERÍOS DE BELLA UNIÓN, CHUPIANZA CHICO, CHUPIANZA GRANDE, PUENTE GUAYAQUIL Y PARTIDERO DEL CANTÓN SANTIAGO* y tomando en consideración los trabajos anteriormente realizados, se planteó realizar la "...CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN – FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA...", que planteó la implantación de la planta de tratamiento, con los accesos viales a nivel de hormigón rígido, caseta de cloración, caseta de mezcla de químicos, unidad de mezcla rápida, un floculador hidráulico de flujo horizontal, dos decantadores laminares de alta tasa, 4 filtros rápidos descendentes, cajas de válvulas con sus accesorios, redes internas de alcantarillado y de agua potable, camineras, jardineras e instalaciones eléctricas de medio y bajo voltaje para la electrificación; mientras que, para la línea de conducción entre la PTAP y la ciudad de Santiago de Méndez se consideró realizar el movimiento de tierras (Excavación, relleno, transporte de materiales pétreos), tendido de tubería PVC de 200 mm de diámetro y la colocación de todos los accesorios, exceptuando un tramo previamente ejecutado; la construcción de un tanque de reserva de 700 m³ y redes de distribución para las que se requirió del movimiento de tierras para realizar el tendido de la tubería de entre 63 mm y 110 mm de diámetro; en lo que a redes de distribución respecta, se planteó servir 3 zonas denominadas norte, centro y sur, cubriendo la primera al barrio Sixto Duran Ballén y centro urbano de Bella Unión y las otras 2, al casco urbano de la ciudad de Santiago de Méndez.


 trece

LCC-GADMCSM-001-2020

Para el control técnico de las obras contratadas bajo el proceso de código LICO-GADMCSM-02-2020, se contrataron los servicios de un Consultor cuyo objeto fue la *"...FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN..."*, a quien se le requirió contar con equipo específico, vehículos, suministros de oficina, personal administrativo y personal técnico: hidráulico, sanitario, estructural, geotécnico, ambiental, eléctrico y de topografía; y, realizar ensayos de laboratorio para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Servidores relacionados

Anexo 1.

 catoree

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones


En el informe DPMS-0032-2020, aprobado el 31 de julio de 2020, como resultado del examen especial a los procesos de contratación COTO-GADMCS-001-2013, LICO-GMCS-001-2012, MCO-GADMCSM-001-2016, COTO-GADMCSM-001-2016 y COTO-GADMCSM-02-2016, en sus fases, preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y fiscalización; y, a los contratos relacionados con estos proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de mayo de 2019, que fue puesto en conocimiento del Alcalde con oficio 0000237-DPMS-AE-2021 de 10 de febrero de 2021, se formularon 14 recomendaciones relacionadas con el alcance del examen (Anexo 2), de las cuales, las siguientes 2, no fueron cumplidas:

Recomendación 1:

“... Cambio de válvulas flotadoras sin sustento técnico en el contrato LICO-GMCS-001-2012.- Al Alcalde.- Dispondrá y supervisará que los Administradores y Fiscalizadores de las obras, para la aprobación de las planillas, verifiquen que los rubros se realicen en función de los planos, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y análisis de precios unitarios contratados; y, de requerir ajustes, modificaciones o aclaraciones en los diseños, que sirvieron de base para la contratación, soliciten pronunciamiento por parte del consultor de los cambios propuestos, para que este responda por su validez científica y técnica de la cual es legal y económicamente responsable (...).”

Recomendación 6:

“... La instalación de porcelanato en pisos y paredes no se realizó conforme a las especificaciones técnicas del contrato COTO-GADMCS-001-2013.- Al Alcalde. - Dispondrá y supervisará que los Administradores de contrato y Fiscalizadores de obra verifiquen que la ejecución de los proyectos se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas técnicas constructivas establecidas, que garanticen la calidad de los trabajos; debiendo anotar en los libros de obra la descripción del proceso de construcción y los materiales empleados (...).”

 quince


Situación actual:

Durante la ejecución de la obra "...CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN – FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA...", el Fiscalizador y Administradores del contrato no procuraron el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los trabajos de excavación de zanja para la líneas de conducción; por cuanto, permitieron que se registren en las planillas, sobreamos y sobre excavaciones sin justificación técnica.

En las especificaciones se establecieron los anchos para dichas actividades según los diámetros de tubería a ser instalada en el proyecto, siendo el mínimo reconocible 0,60 metros y el máximo 0,50 metros más el diámetro de la tubería a instalar; así también, respecto a la profundidad de las excavaciones se indicó que debían ceñirse a los planos constructivos, los que proyectaron una la línea de conducción una profundidad máxima de 1,60 metros.

Al respecto, en el expediente no se evidencia documentación alguna donde el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, haya dispuesto su cumplimiento; y, en su período, se aprobaron las planillas de avance de obra de la 1 a la 16 y de excedentes 1, 2 y 3; mientras que, el Alcalde actuante del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, mediante memorandos 002A-A-GADMCS-2023 de 20 de junio de 2023 y 004A-A-GADMCS-2024 de 12 de enero de 2024 dispuso a los directores departamentales el cumplimiento de las mismas; sin embargo, el Director de Obras Públicas quien fue Administrador del contrato que derivó del proceso LICO-GADMCSM-02-2020 del 24 de mayo al 31 de mayo de 2023, tramitó las planillas 18, 19 y 20 de avance de obra y 4 de excedentes, sin realizar la verificación recomendada.

Por lo expuesto, el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, al no disponer el cumplimiento de lo recomendado por la Contraloría General del Estado y el Director de Obras Públicas que actuó del 15 de mayo al 31 de diciembre de

 dieciséis

2023, en calidad de Administrador del contrato que resultó del proceso LICO-GADMCSM-02-2020 actuante entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, al no acatar la disposición de la Máxima Autoridad, incumplieron las recomendaciones emitidas por el organismo de control, ocasionando que persistan en la entidad las observaciones y deficiencias detectadas anteriormente; por lo que, los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03, Supervisión y 404-11 Control y Seguimiento.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde mediante oficio 000567-DPMS-AE-2024 de 21 de mayo de 2024 y al Director de Obras Públicas con oficio 0164-0001-DPMS-AE-2024 de 21 de mayo de 2024, sin obtener respuesta.

Conclusión

No se cumplieron con las recomendaciones 1 y 6 de la Contraloría General del Estado, contenidas en el informe DPMS-0032-2020, por cuanto el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, no dispuso su cumplimiento; en tanto que, el Director de Obras Públicas, como Administrador del contrato actuante entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, pese a recibir la disposición del Alcalde actuante del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no la acató, ocasionando que persistan en la entidad las observaciones y deficiencias detectadas anteriormente por el organismo de control.

Recomendación

Al Alcalde

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores del GAD Municipal la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría, dejando constancia escrita de la gestión realizada y del seguimiento correspondiente que garantice su acatamiento.

 diecisiete


Información relevante de procesos de contratación no fue publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, suscribió, entre otros, los siguientes contratos para la ejecución de obras:

Código	Fecha Publicación	Objeto	Presupuesto referencial USD
MCO-GADMCS-012-2020	2020-08-05	APERTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL EUDÓFILO ÁLVAREZ	16 006,30
MCO-GADMCS-013-2020	2020-08-05	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS URBANIZACIONES EL COPITO Y DIVINO NIÑO DEL CANTÓN SANTIAGO	36 850,67
LICO-GADMCS-02-2020	2020-06-23	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	1 868 645,73

En el Portal de COMPRASPÚBLICAS, se verificó que la información relevante de los contratos no se transparentó íntegramente, conforme al artículo 14 sección II, Documentos relevantes adicionales para cada procedimiento de Contratación Pública de la Resolución del SERCOP 072-2016 vigente desde el 31 de agosto de 2016; según se detalla a continuación:

INFORMACIÓN RELEVANTE		OBRAS		
		MCO-GADMCS-012-2020	MCO-GADMCS-013-2020	LICO-GADMCS-02-2020
RE-SERCOP-2016-0000072	Art. 14.- Ejecución de Obras			
	1 Orden de inicio de trabajos;	NO	NO	NO
	2 Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el período y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización;	NO	NO	NO
	3 Documento justificativo de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos;	NO	NO	NO
	4 Ordenes de trabajo;	NA	NA	NO
	5 Informes de fiscalización;	NO	NO	NO
	6 Registro de incidencia de las lluvias;	NO	NO	NO
7 Ordenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas;	NO	NO	NO	

 dieciocho

INFORMACIÓN RELEVANTE		OBRAS		
		MCO-GADMCS-012-2020	MCO-GADMCS-013-2020	LICO-GADMCS-02-2020
8	Informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato.	NO	NO	NO

NA: No aplica NO: No publicado

En el artículo 30 del Manual de Funciones de la entidad vigente desde el 20 de abril de 2020, señala que es responsabilidad del Director Administrativo *“Dirigir la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección Administrativa y de los procesos de Administración de Bienes públicos, Compras Públicas, TICs y Proveeduría, así como la Planificación Estratégica Institucional”* y que le corresponde al Especialista de Compras Públicas, *“Administrar y manejar el portal de compras públicas con sus procesos, protocolos y procedimientos”*.

Según la información general de los referidos procesos que consta en el portal de compras públicas, el responsable de estos fue el Especialista de Compras Públicas actuante del 1 de enero de 2019 al 9 de febrero de 2021, sin que se disponga a un nuevo funcionario encargarse de los mismos, por lo que el seguimiento sobre su administración le correspondió al correspondiente Director Administrativo.

Por otro lado, el Manual de Usuario del Portal de Compras Públicas emitido en diciembre de 2014 por el SERCOP señala el procedimiento a seguir para la publicación, indicando en el punto 4.2, el registro de información relativa a la ejecución, que le corresponde realizar a los Administradores de contrato.

Los Administradores de contrato designados, responsables de registrar, dirigir y controlar la documentación relevante en el Portal de COMPRASPÚBLICAS fueron:

Código de los Procesos	Administradores de los Contratos
MCO-GADMCS-012-2020 MCO-GADMCS-013-2020 LICO-GADMCS-02-2020	Directores de Obras Públicas actuantes: - Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022; - Del 3 de enero al 28 de febrero de 2023; - Del 1 de marzo al 14 de mayo de 2023; y, - Del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

 diecinueve

Por lo expuesto, el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, Administrador de los contratos de los procesos de contratación MCO-GADMCS-012-2020, MCO-GADMCS-013-2020 y LICO-GADMCS-02-2020, en los periodos comprendidos del 9 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022; entre el 15 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022; y, del 23 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, respectivamente; los Directores de Obras Públicas actuantes entre el 3 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, quienes actuaron como Administradores del contrato del proceso LICO-GADMCSM-02-2020 entre el 11 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023; al no transparentar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS los documentos generados en la fase de ejecución de las obras para el conocimiento de la ciudadanía; y, los Directores Administrativos actuantes del 15 de mayo al 16 de julio de 2023; del 24 de julio al 31 de octubre de 2023; y, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023; al no efectuar el seguimiento respecto a la información transparentada de los procesos, no requirieron de los Administradores de los contratos la publicación de la documentación relevante, transgrediendo los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, impidiendo el efectivo control ciudadano y dificultando el control continuo y posterior, por lo que los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos: 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento General; artículos 13 y 14 de la Resolución RESERCOP-2016-0000072 vigente desde el 31 de agosto de 2016; numeral 4, 4.1, 4.2 y 4.3 del Manual de Usuario Fase Contractual de Obras emitido por el SERCOP; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno; adicionalmente, los Directores Administrativos inobservaron el artículo 30, letra b), Descripción de funciones esenciales, número 2 del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos Bajo el Régimen LOSEP, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, vigente desde el 20 de abril de 2020.

Los resultados provisionales fueron comunicados mediante oficios del 0126 al 0131, del 0136 al 0137 y 0139-0001-DPMS-AE-2024 de 25 de abril de 2024 a los Directores de Obras Públicas, como Administradores de los contratos; y, a los Directores Administrativos, respectivamente, recibiendo respuesta de la Directora Administrativa actuante del 1 de enero de 2021 al 14 de mayo de 2023, quien con comunicación de 6 de mayo de 2024 en la que remitió documentación, evidenció el seguimiento realizado en su período de actuación.

 veinte

Conclusión

En el Portal de COMPRASPÚBLICAS no se publicó toda la documentación relevante de la fase de ejecución de los procesos de contratación de obras y consultoría, ni fueron finalizados, debido a que los Directores de Obras Públicas, como Administradores de los contratos que derivaron de los procesos MCO-GADMCS-012-2020, MCO-GADMCS-013-2020 y LICO-GADMCS-02-2020, no transparentaron los documentos generados en la fase de ejecución y los Directores Administrativos no realizaron el seguimiento respecto a la obligación de publicación, lo que impidió que la información se encuentre completa, actualizada y disponible para ser consultada por la ciudadanía.

Recomendaciones

Al Alcalde

2. Dispondrá y verificará que los responsables del registro de información en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, publiquen toda la documentación relevante de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y cierre de los proyectos, con la finalidad de que se garantice que la información generada sea publicada de manera oportuna.

Al Director Administrativo

3. Registrarán de manera oportuna, toda la información relevante generada durante el desarrollo de las fases precontractual, contractual y de ejecución, así como gestionará el cierre y finalización de los procesos de contratación, apenas se cuente con el acta de entrega de recepción definitiva de los contratos.

Deficiencias en la formulación de procesos de Licitación

Como respuesta a la gestión efectuada por el GAD Municipal de Santiago, mediante Decisión 2019-GGE-036 de 27 de febrero de 2019, el BDE, se comprometió a financiar la *"... CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN – FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER*

IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO...”, por un monto de 1 880 891,22 USD; para cuyo fin, entre el año 2019 y 2020 la entidad realizó 4 procesos de contratación, 3 de los cuales resultaron fallidos, conforme se detalla a continuación:


No.	Código Proceso	Fecha de Publicación	Presupuesto Referencial USD	Estado del proceso al 31 de diciembre de 2023
1	LICO-GADMCSM-01-2019	2019-04-12	1 776 021,1800	Desierto
2	LICO-GADMCSM-02-2019	2019-09-04	1 826 334,3596	Terminado de mutuo acuerdo
3	LICO-GADMCSM-01-2020	2020-09-24	1 868 645,7300	Cancelado
4	LICO-GADMCSM-02-2020	2020-06-23	1 868 645,7300	En ejecución

Los procesos que no avanzaron hasta su ejecución por causas imputables a los servidores de la entidad fueron los siguientes:

- LICO-GADMCSM-01-2019

Mediante memorando 0160-A-GADMCS-2019 de 22 de marzo de 2019, el Alcalde conformó la Comisión Técnica para que llevara adelante el respectivo proceso precontractual disponiendo al Director de Obras Públicas que la presida; al Analista de Obras Públicas 4 actuar como delegado del área requirente; y, al Jefe de Servicios Básicos como profesional afín al objeto de la contratación.

Con resolución administrativa 012-A-GADMCS-2019 de 27 de marzo de 2019, la Máxima Autoridad aprobó los pliegos, el cronograma y autorizó el inicio del proceso de contratación; en los antecedentes de la referida resolución consta que, con memorando 03-LICO-GADMCSM-01-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador del Portal de Compras Públicas informó al Alcalde que la comisión técnica se reunió el 26 de marzo de 2019, para revisar el pliego de contratación concluyendo que éste contenía el criterio, exigencia y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, determinando que cumplieran con las normas legales y jurídicas exigibles para la contratación.

 veintidós

Según el acta 03 de 16 de abril de 2019 suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, se procedió a la apertura de ofertas; sin embargo, a pesar de haberse recibido 6 ofertas dentro del cronograma previsto, la referida comisión no emitió el respectivo informe de calificación por cuanto el SERCOP realizó una reprogramación del proceso de contratación estableciendo como nueva fecha límite para la recepción de ofertas el 22 de abril de 2019; mediante oficio SERCOP-CZ6-2019-0586-OF de 27 de mayo de 2019, la Coordinadora Zonal 6 del SERCOP indicó a la entidad, que la reprogramación respondió a inconvenientes de naturaleza técnica.

Al cambio de administración, esto es el 15 de mayo de 2019, el proceso de contratación no había cambiado de fase y permanecía en "Calificación de ofertas".

Más adelante, con oficio SERCOP-CZ6-2019-0555-OF de 22 de mayo de 2019 la Coordinadora Zonal 6 del SERCOP pidió al Alcalde presentar los justificativos ante denuncias relativas a la integridad de la información del proyecto y a la actualización del presupuesto; quien, mediante oficio 038-A-GADMCS-2019 de 6 de junio de 2019 presentó respuesta adjuntando el oficio 0044-OOPP-GADMCS-2019 de 6 de junio de 2019, donde el Director de Obras Públicas confirmó los hallazgos del SERCOP al señalar que:

"... por un error involuntario las especificaciones técnicas de los equipos de laboratorio no fueron subidos al Portal de Compras Públicas, pero si se dispone en los estudios de los diseños definitivos del proyecto... lamentablemente por razones propias de seguimiento y contratiempos eventuales del proceso, se obviaron de subir documentación relevante para que los oferentes puedan elaborar su oferta en forma correcta... no se tuvo la precaución de revisar las especificaciones técnicas antes de subir al portal de compras públicas... es correcta la observación del SERCOP, ya que los estudios definitivos fueron recibidos en el año 2018 y por ende el presupuesto referencial fue elaborado en ese año y los salarios de la mano de obra corresponden al año 2018. No se actualizo los precios unitarios al año 2019, ya que el proyecto con ese presupuesto referencial había sido presentado al Banco de Desarrollo B.P, para su financiamiento y en ese sentido se tenía que suscribir el convenio de crédito... Considero que fue un error involuntario omitir la subida de información completa (...)"

Ante ello, con oficio SERCOP-CZ6-2019-0745-OF de 3 de julio de 2019, la Coordinadora Zonal 6 del SERCOP recomendó declarar desierto el proceso de contratación; por lo que, mediante resolución 035-A-GADMCS-2019 de 18 de julio de 2019 el Alcalde resolvió declarar desierto el proceso de Licitación LICO-GADMCSM-01-2019.

Veintitrés

Por lo expuesto, el Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2019; el Analista de Obras Públicas 4 actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, el Jefe de Servicios Básicos actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; como Miembros de la Comisión Técnica del proceso LICO-GADMCSM-01-2019 entre el 22 de marzo de 2019 y el 9 de mayo de 2019; y, del 22 de marzo al 18 de julio de 2019, respectivamente; al haberse pronunciado favorablemente respecto al contenido de los pliegos pese a que estos no contuvieron especificaciones técnicas completas y que el presupuesto se encontró desactualizado; permitieron que se inicie un proceso de contratación sin la información necesaria para la formulación de ofertas y ejecución de la obra lo que ocasionó que se declare desierto el proceso y que la comunidad no se pueda beneficiar del proyecto en los tiempos planificados; por lo que, los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos: 21, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 y 23 de su Reglamento General vigente hasta el 19 de agosto de 2022; y, Norma de Control Interno 408-15 Contratación, vigente hasta el 26 de febrero de 2023.

- **LICO-GADMCSM-02-2019**

Elaboración de pliegos

Para retomar el proceso de contratación de la obra antes indicada; mediante memorando 146-A-GADMS-2019 de 12 de agosto de 2019, se designó como miembros de la respectiva Comisión Técnica al Director de Obras Públicas, en calidad de Presidente; al Jefe de Servicios Básicos como Titular del área requirente; y, al Analista de Obras Públicas 4 a quien se le pidió actuar como profesional afín al objeto de la contratación.

En el acta 01 de 30 de agosto de 2019, los integrantes de la Comisión Técnica dejaron constancia de que el pliego del proceso de contratación LICO-GADMCSM-02-2019 contenía el criterio, exigencia y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, determinando que cumple con las normas legales y jurídicas exigibles para la contratación; por lo cual, mediante Resolución Administrativa 040-A-GADMCS-2019 de 3 de septiembre de 2019, el Alcalde aprobó los pliegos, cronograma y autorizó el inicio del proceso de Licitación de Obras.

 veinticuatro

Estando el proceso de contratación en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones, mediante oficio SERCOP-DSP-2019-5768-OF de 11 de septiembre de 2019, el SERCOP realizó la supervisión del proceso de contratación, sobre el cual formuló observaciones sin que la entidad justifique ni subsane la siguiente:

En el numeral 4.1.4 Experiencia general y específica mínima se estableció que para los dos tipos de experiencia solamente serían considerados aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a 180 días; exigencia que limita la participación de aquellos que tienen la experiencia en ejecución proyectos y cubren el monto mínimo conforme al modelo de los pliegos, pues el plazo es una variable que depende de la cantidad de mano de obra, frentes de trabajo y número de jornadas.

Al no justificarse tal exigencia, la Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, mediante oficio SERCOP-DSP-2019-6401-OF de 14 de octubre de 2019, recomendó a la entidad, declarar desierto el proceso de contratación.

El Procurador Síndico, mediante memorando 083-19-PS-GADMCS de 21 de octubre de 2019 solicitó a la Comisión Técnica, analizar las observaciones del SERCOP y dar a conocer si se configuraba o no alguna de las causales para la declaratoria de proceso desierto contempladas en el artículo 33 de la LOSNCP; la que dio respuesta con memorando 02-LICO-GADMCSM-02-2019 indicando que lo requerido en los pliegos se formuló a fin de evitar certificados erróneos y que al tener ofertas que cumplieran con lo requerido no existían inconvenientes a los intereses nacionales o institucionales.

Con base en ello, con oficio 027-PS-GADMCS-2019, el Procurador Síndico presentó al Alcalde un análisis jurídico donde señaló que el SERCOP se extralimitó en sus atribuciones al emitir recomendaciones sobre un proceso en particular y que lo indicado respecto a declarar desierto el proceso era inaplicable por no ceñirse al artículo 33 de la LOSNCP, advirtió además que, de declarar desierto el proceso sin fundamento legal expondría a la institución a enfrentar acciones judiciales.

La recomendación del SERCOP no fue acogida en virtud de lo expuesto por la Comisión Técnica y el Procurador Síndico; por lo que, el Alcalde, con Resolución 046-A-GADMCS-2019 de 24 de octubre de 2019, dispuso continuar con el procedimiento precontractual respectivo.

 veinticinco

Al respecto, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General a la LOSNCP vigente al cometimiento de los hechos establece como atribuciones del SERCOP, las siguientes:

"... 2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes. - 3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;- 4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes (...)"

La observación del SERCOP respecto a una exigencia limitante incluida en los pliegos, constituye un inconveniente al interés nacional al atentarse los principios de concurrencia y trato justo que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que concuerda con lo establecido en la letra c) del artículo 33 de la LOSNCP.

Conforme a lo resuelto por la Máxima Autoridad, el procedimiento avanzó hasta la celebración del contrato dado el 18 de noviembre de 2019.

El Alcalde, adjuntando, entre otros documentos, el contrato para la ejecución de la obra, con oficio 0314-A-GADMCS-2019 de 25 de noviembre de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador efectuar el primer desembolso convenido; en respuesta, el Gerente de Sucursal del BDE remitió el oficio BDE-I-GSZA-2019-2601-OF de 3 de diciembre de 2019 donde solicitó remitir, con documentos de respaldo, las acciones emprendidas por la municipalidad a fin de subsanar las observaciones del SERCOP, esto en virtud de la cláusula Vigésima Séptima del contrato de financiamiento y servicios bancarios donde el beneficiario otorgó al Banco la competencia y atribución para que, a su criterio suspenda el pago de desembolsos en caso de alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental.

El Alcalde emitió respuesta el 3 de diciembre informando el porqué de su decisión de no acatar lo recomendado por el SERCOP ante lo cual, con oficio BDE-I-GSZA-2019-2691-OF de 11 de diciembre de 2019 el Gerente de Sucursal del BDE indicó que la argumentación expuesta debía ser presentada y justificada ante el ente de control.

Al no justificar ni subsanar el incumplimiento respecto a lo recomendado por el SERCOP y la consecuente imposibilidad de acceder al desembolso de la entidad crediticia, el 3 de febrero de 2020 se terminó el contrato de mutuo acuerdo aduciendo circunstancias imprevistas de orden económico; lo que ocasionó que no se cuente con la obra dentro del tiempo previsto.

Cabe anotar que el Contratista estuvo inmerso en la inhabilidad especial prevista en el artículo 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por lo expuesto, el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de mayo y el 14 de noviembre de 2019; el Jefe de Servicios Básicos actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, el Analista de Obras Públicas 4 actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del Proceso LICO-GADMCSM-02-2019 entre el 12 de agosto y el 24 de octubre de 2019, al elaborar y validar pliegos con exigencias restrictivas y no alineadas a las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública y no justificar sus requerimientos vulneraron los principios de trato justo y concurrencia lo que ocasionó que reciban una recomendación del SERCOP de declarar desierto el proceso; por otro lado, los referidos Miembros de la Comisión Técnica, al pronunciarse indicando que no existían causales para declaratoria del proceso desierto, pese a lo observado y recomendado por el SERCOP y el Procurador Síndico actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, al sugerir al Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y 13 de mayo de 2023, no acatar lo indicado por el ente de control en materia de contratación pública y éste último, al no actuar conforme a lo recomendado por el organismo de control, permitieron que se continúe el proceso hasta la contratación y que la entidad crediticia, con la atribución dada, cuestione la acción realizada y condicione el desembolso a la subsanación de las observaciones, en consecuencia, la entidad no contó con los recursos para cumplir las obligaciones asumidas en el contrato de ejecución de obra lo que derivó en una terminación por mutuo acuerdo; por lo que, los servidores antes mencionados inobservaron lo dispuesto en los artículos: 4, 6 número 24, y 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 6, números 3 y 4 de su Reglamento General y la Norma de Control Interno vigente hasta el 26 de febrero de 2023, 406-03 Contratación.

 veintisiete

Los resultados provisionales fueron comunicados mediante oficios del 0159 al 0163 - 0001-DPMS-AE-2024 de 15 de mayo de 2024 al Analista de Obras Públicas 4, Directores de Obras Públicas, Procurador Sindico y Jefe de Servicios Básicos, sin recibir respuesta.

Luego de la conferencia final de resultados provisionales, el Analista de Obras Públicas 4, en respuesta al oficio 0159-0001-DPMS-AE-2024 de 15 de mayo de 2024, con comunicado de 11 de junio de 2024, alegó:

Respecto al proceso de contratación LICO-GADMCSM-01-2019, indicó que en la fase de preguntas y aclaraciones no hubo inquietudes de los oferentes interesados respecto a las especificaciones técnicas de los equipos de laboratorio lo que evidenciaba la poca relevancia de la información para los interesados, debido a que el peso económico de estos frente al monto del presupuesto referencial del contrato era "*marginal*", y que esto no justificaba el declarar desierto el proceso de contratación, al igual que un presupuesto referencial desactualizado; puesto que, correspondía verificar, en la etapa de calificación, que los precios ofertados sean los actualizados; en cuanto al proceso LICO-GADMCSM-02-2019 señaló que el pedido del SERCOP de declarar desierto el procedimiento de contratación fue una imposición arbitraria sin que se enmarque a lo establecido en el Art. 33, letra c), de la LOSNCP.

Lo señalado por el servidor respecto al proceso LICO-GADMCSM-01-2019 no modifica lo comentado, por cuanto, como Miembro de la Comisión Técnica se pronunció favorablemente respecto al contenido de los pliegos pese a que estos tenían deficiencias al no contener especificaciones técnicas completas y el presupuesto desactualizado; permitiendo que se inicie un proceso de contratación sin la información completa para la formulación de ofertas lo que fue observado por el SERCOP, el que, conforme a sus atribuciones recomendó declarar desierto el proceso; de igual manera se mantiene lo observado en torno a su actuación dentro del proceso LICO-GADMCSM-02-2019, por cuanto, validó pliegos con condiciones restrictivas y emitió pronunciamiento respecto a la improcedencia de declarar desierto el proceso, sin considerar la recomendación de cumplimiento obligatorio del SERCOP.

 veintiocho

El Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2019, en respuesta a la conferencia final de resultados, con comunicado de 11 de junio de 2024, respecto a lo observado en el proceso LICO-GADMCSM-01-2019, adujo que no se consumó el acto por el que fue declarado desierto el proceso, y que, a pesar de no disponerse de especificaciones técnicas completas y de un presupuesto actualizado el acto administrativo no se concluyó, por lo que, no existió efecto sobre la administración pública.

Si bien, el proceso en el que participó no derivó en una contratación, tuvo efecto directo sobre el tiempo previsto para contar con la obra por lo que se mantiene lo comunicado.

Conclusiones

Se inició el proceso de contratación LICO-GADMCSM-01-2019 sin la información necesaria para la formulación de ofertas y ejecución de la obra por cuanto los Miembros de la Comisión Técnica se pronunciaron favorablemente respecto al contenido de los pliegos, pese a que estos contenían deficiencias al no contener especificaciones técnicas completas y el presupuesto desactualizado, lo que ocasionó que se declare desierto el proceso y que la comunidad no se pueda beneficiar del proyecto en los tiempos planificados.

Se publicó el proceso LICO-GADMCSM-02-2019 con condiciones restrictivas y no alineadas a las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública debido a que los miembros de la Comisión Técnica, validaron pliegos con exigencias no justificadas que vulneraban los principios de trato justo y concurrencia lo que ocasionó que reciban una recomendación del SERCOP de declarar desierto el proceso.

Se continuó con el proceso de contratación pese a la recomendación del SERCOP de declararlo desierto por cuanto los miembros de la Comisión Técnica indicaron que no existían causales para ello, el Procurador Síndico sugirió al Alcalde no acatar lo indicado por el ente de control en materia de contratación pública y éste último, no actuó conforme a lo recomendado por el SERCOP, lo que conllevó a que el BDE cuestione la acción realizada y condicione el desembolso a la subsanación de las observaciones, en consecuencia, la entidad no contó con los recursos para cumplir las obligaciones

§ veintinueve

asumidas en el contrato de ejecución de obra lo que derivó en una terminación por mutuo acuerdo y por tanto, dilató el tiempo previsto para contar con la obra.

Recomendaciones

Al Alcalde


4. Acatará las recomendaciones del SERCOP que deriven de la supervisión de los procesos publicados sobre los cuales se haya reportado hallazgos no justificados ante el referido organismo de control.
5. Dispondrá a los elaboradores de los pliegos ceñirse a las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública y no incluir condiciones restrictivas o limitantes a fin de respetar los principios que rigen el referido sistema.

Pliegos contuvieron condiciones no alineadas a las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública y se habilitó una oferta que no cumplió con la exigencia de integridad

- Requisitos incluidos en los pliegos incidieron en la calificación de ofertas

El Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, aprobó los pliegos e inició los procesos de menor cuantía, para la contratación de las siguientes obras:

No.	Código Proceso	Objeto	Presupuesto Referencial	No. Resolución Administrativa	Fecha aprobación pliego
1	MCO-GADMCSM-022-2019	CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE PATUCA, I ETAPA	23 250,70	072-A-GADMCS-2019	2019-12-18
2	MCO-GADMCSM-001-2020	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA VIA PRINCIPAL DE PATUCA	22 316,72	035-A-GADMCS-2020	2020-07-08
3	MCO-GADMCSM-002-2020	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS CALLES DE LA CDLA. VISTA HERMOSA	19 427,19	036-A-GADMCS-2020	2020-07-08
4	MCO-GADMCSM-003-2020	CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS EN LA COMUNIDAD SHUAR DE CHARIP EN LA PARROQUIA TAYUZA	19 101,84	037-A-GADMCS-2020	2020-07-08
5	MCO-GADMCSM-005-2020	TERMINACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO FRANCISCO DE ORELLANA	35 627,06	039-A-GADMCS-2020	202-07-08

 treinta

En el artículo 2 de las indicadas resoluciones administrativas, el Alcalde dispuso al Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, llevar adelante las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de las ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación y habilitación de ofertas, recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento respectivo.

El Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 fue, además, quien suscribió el documento "Resumen Ejecutivo" para todos los procesos de contratación citados anteriormente; cuyo contenido fue plasmado en los pliegos por el Analista de Obras Públicas 4 actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; pliegos en los cuales en el parámetro de "metodología y cronograma de ejecución del proyecto", se incluyó:

"... Cronograma.- El cronograma valorado será analizado tomando en consideración al rendimiento diario propuesto dentro del plazo ofertado y estas actividades deberán estar suficientemente diferenciadas y de acuerdo a la metodología propuesta, para permitir su adecuado control y seguimiento. El cronograma valorado de trabajos deberá incluir un sistema de coordinación y de comunicaciones para la ejecución de la obra, mismo que deberá coincidir con el plazo ofertado. Deberá presentar el organigrama funcional de obra y el cronograma de acuerdo a cada una de las actividades. Se verificará el cronograma valorado de trabajos con relación a los análisis de precios unitarios (...)"

Al respecto, la resolución RE-SERCOP-2019-0000095 de 7 de enero de 2019, publicada en el Registro Oficial 410 de 21 de enero de 2019, señala:

"... En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas... la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos (...)"

Así también, el modelo de pliego para los procedimientos de menor cuantía de obras versión 2.1 (09 de junio de 2017), en su parte pertinente, dice:

"... 4.1.7. Metodología de construcción y Cronograma de ejecución del proyecto: La entidad contratante deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente deberá cumplir como parte de la metodología de construcción, ej.: presentación de CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; uso de equipo o personal técnico, etc. Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje (...).- Por lo

que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro (...)."

Consecuentemente, los requerimientos incorporados en el pliego dentro del apartado "metodología y cronograma" para los procesos de menor cuantía: sistema de coordinación y de comunicaciones para la ejecución de la obra; y, organigrama funcional de obra, debieron formar parte de la metodología, de conformidad al modelo de pliego de los procedimientos de menor cuantía vigente a la fecha de la publicación de los procedimientos de contratación mencionados; exigencia que incidió en la calificación de ofertas realizada por el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

No.	Código Proceso	RUC Oferente	Parámetro Pliego	Causa por la que se rechazó la oferta
1	MCO-GADMCSM-022-2019	010XXXXXXXX001	Cronograma	En la oferta no se encuentra el sistema de coordinación y comunicaciones, mismo que debería estar adjunto al cronograma para su revisión y análisis
2	MCO-GADMCSM-001-2020	019XXXXXXXX001	Cronograma, Experiencia específica	En la oferta no se encuentra el sistema de coordinación y comunicaciones, mismo que debería estar adjunto al cronograma para su revisión y análisis
3	MCO-GADMCSM-002-2020	019XXXXXXXX001	Cronograma	En la oferta no se encuentra el sistema de coordinación y comunicaciones, mismo que debería estar adjunto al cronograma para su revisión y análisis
		019XXXXXXXX001	Cronograma	El cronograma valorado de trabajos deberá incluir un sistema de coordinación y de comunicaciones para la ejecución de la obra, mismo que deberá coincidir con el plazo ofertado, particular que no cumple la oferta ya que el cronograma refleja los trabajos de 42 días mientras que el plazo de entrega esta 45 días lo que genera una inconsistencia en lo ofertado en tiempo con el cronograma
4	MCO-GADMCSM-003-2020	019XXXXXXXX001	Cronograma, Experiencia específica	En la oferta no se encuentra el sistema de coordinación y comunicaciones, mismo que debería estar adjunto al cronograma para su revisión y análisis
		010XXXXXXXX001	Cronograma, Experiencia específica	No cumple experiencia específica, No se encuentra el organigrama funcional ni se evidencia el sistema de coordinación y comunicación para la ejecución de la obra, particulares que no se encuentran en la oferta por lo cual no cumple
		070XXXXXXXX001	Cronograma	El cronograma refleja los trabajos en 3 semanas que equivale a 21 días mientras que en plazo de entrega esta 45 días lo que genera una inconsistencia en lo ofertado en tiempo con el cronograma
5	MCO-GADMCSM-005-2020	149XXXXXXXX001	Cronograma	En la oferta no se encuentra el sistema de coordinación y comunicaciones, mismo que debería estar adjunto al cronograma para su revisión y análisis
		019XXXXXXXX001	Cronograma	El cronograma refleja los trabajos en 6 semanas que equivale a 42 días mientras que en plazo de entrega ofertado por el oferente esta por 90 días lo que genera una inconsistencia en lo ofertado en tiempo con el cronograma
		010XXXXXXXX001	Cronograma	No se encuentra el organigrama funcional ni se evidencia el sistema de coordinación y comunicación para la ejecución de la obra, particulares que no se encuentran en la oferta por lo cual no cumple lo solicitado en los pliegos.

32 treinta y dos


Es de indicar que, conforme lo dispuesto en la resolución RE-SERCOP-2019-0000095 de 7 de enero de 2019, la "metodología" se consideraba cumplida con la sola presentación y verificación de la suscripción del "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en la Etapa Contractual"; y, en los 5 procesos de contratación señalados, a pesar de existir más de una oferta, se habilitó solo una, por lo cual no se realizó sorteo.

Lo expuesto se debió a que, para los procesos el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 aprobó y remitió los resúmenes ejecutivos que contenían la información técnica para los procesos incluyendo, dentro del parámetro "Cronograma", aspectos que formaban parte de la "Metodología"; cuyo contenido fue plasmado en los pliegos elaborados por el Analista de Obras Públicas 4 actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; condiciones que incidieron en la calificación de ofertas, donde el mismo Director de Obras Públicas las rechazó por esa causa, vulnerando los principios de legalidad, trato justo e igualdad por lo que los referidos servidores inobservaron lo previsto en los artículos: 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 3 de la Resolución RE-SERCOP-2019-0000095 de 7 de enero de 2019; y, letra b) de la Norma de Control Interno 406-03 Contratación, vigente hasta el 26 de febrero de 2023.

- Deficiencias en la calificación de ofertas del proceso MCO-GADMCS-005-2019

Mediante el artículo 2 de la Resolución Administrativa 045-A-DADMCS-2019 de 16 de octubre de 2019, el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023 delegó al Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de mayo y el 14 de noviembre de 2019, para que lleve a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuesta y aclaraciones, apertura de las ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación y habilitación de ofertas, recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de contratación signado con código MCO-GADMCS-005-2019 cuya fecha de publicación fue el 17 de octubre de 2019, con un presupuesto referencial de 92 655,97 USD.

En el pliego del proceso, como parte de la evaluación de ofertas, en el apartado "Metodología y cronograma de ejecución del proyecto", se incluyó:

 treinta y tres

“... CRONOGRAMA.- El cronograma valorado será analizado tomando en consideración al rendimiento diario propuesto dentro del plazo ofertado y estas actividades deberán estar suficientemente diferenciadas y de acuerdo a la metodología propuesta, para permitir su adecuado control y seguimiento. La secuencia de actividades se presentará mediante un diagrama de GANTT y ruta crítica. Las mismas deberán estar suficientemente diferenciadas para permitir su adecuado control y seguimiento (...).- Deberá presentar la programación de la ejecución del proyecto por el método de la RUTA CRITICA con la ASIGNACION DE RECURSOS (costo, material y trabajo), se deberá presentar en físico (impreso) y en respaldo digital (CD), en formato editable (...).”


Con acta 002 de 25 de octubre de 2019 se procedió a la apertura de ofertas del proceso, donde consta que la municipalidad recibió 3 propuestas.

Según la información que consta en el expediente del proceso, la entidad registró el número de hojas y el respaldo digital, para el apartado “Cronograma”, así:

No	RUC Oferente	Observación
1	140XXXXXXXX001	172 hojas, 1 CD
2	010XXXXXXXX001	362 hojas, 1 memory HP 8 GB.
3	070XXXXXXXX001	165 hojas

En el Acta 003 de 25 de octubre de 2019, el Director de Obras Públicas indicó que al no presentarse errores de forma en las ofertas presentadas no se requería de la convalidación de errores; y, en el Acta 004 de 28 de octubre de 2019, dejó constancia de haber descalificado dos ofertas por no cumplir la experiencia específica requerida en los pliegos y habilitado la presentada por el proveedor de RUC 070 XXXXXXX001, señalando que, éste cumplía con todos los requisitos solicitados, sin considerar que el mencionado oferente no presentó la programación de la ejecución del proyecto en respaldo digital, conforme lo requerido en los pliegos, siendo causal de descalificación.

Hechos que se presentaron por cuanto, el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de mayo y el 14 de noviembre de 2019, que actuó como Delegado de la Máxima Autoridad en el proceso MCO-GADMCS-005-2019 entre el 16 de octubre y el 5 de noviembre de 2019, no verificó ni observó que la oferta habilitada no presentó, en medio digital, la programación de la ejecución del proyecto requerida en el apartado “Cronograma” de los pliegos; incumpliendo la integridad de la oferta; ocasionando que se suscriba un contrato con un oferente, cuya propuesta no se adecuó a lo requerido por la entidad en los pliegos, vulnerando el principio de legalidad; por lo que, el referido

 treinta y cuatro

servidor inobservó lo dispuesto en el numeral 4.1.6 de los pliegos del proceso; letra c) de la Norma de Control Interno 406-03 Contratación, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

Los resultados provisionales fueron comunicados mediante oficios 0132, 133 y 0141 - 0001-DPMS-AE-2024 de 25 de abril de 2024 a los Directores de Obras Públicas y al Analista de Obras Públicas 4, sin recibir respuesta.

Conclusiones

Los pliegos correspondientes a los procesos MCO-GADMCSM-022-2019, MCO-GADMCSM-001-2020, MCO-GADMCSM-002-2020, MCO-GADMCSM-003-2020, MCO-GADMCSM-005-2020 contuvieron condiciones no alineadas a las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública debido a que el Director de Obras Públicas aprobó y remitió los resúmenes ejecutivos que contenían la información técnica para los procesos, incluyendo dentro del parámetro "*Cronograma*", aspectos que formaban parte de la "*Metodología*"; cuyo contenido fue plasmado en los pliegos elaborados por el Analista de Obras Públicas 4; condiciones que incidieron en la calificación de ofertas, donde el mismo Director de Obras Públicas las rechazó por esa causa.

En el proceso MCO-GADMCS-005-2019, se habilitó una oferta que correspondía ser rechazada, por cuanto el Director de Obras Públicas, en la fase de calificación de ofertas, no verificó ni observó que ésta no incluyó, en medio digital, la programación de la ejecución del proyecto incumpliendo la integridad de la oferta; ocasionando que se suscriba un contrato con un oferente que no cumplió con las exigencias de la entidad para la ejecución de la obra.

Recomendación

Al Alcalde

6. Dispondrá y controlará que los servidores designados para la evaluación de las ofertas en procesos de menor cuantía de obras, observen y consideren las especificaciones técnicas y económicas como los parámetros de evaluación requeridos en los pliegos, lo que permitirá asegurar un proceso justo y equilibrado

 treinta y cinco

para la selección del contratista, fomentando la participación de los interesados en igualdad de oportunidades.

Proceso de contratación de obra se inició sin estudios completos ni diseños definitivos, contrato modificatorio varió el objeto del contrato y cantidades pagadas no corresponden a las ejecutadas

Para ejecutar la obra "... APERTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL EUDÓFILO ÁLVAREZ..." el Director de Obras Públicas, con oficio 157-DOP-GADMCS-2020 de 4 de agosto de 2020, remitió al Alcalde el expediente y pliegos para aprobación y elaboración de la resolución de inicio del proceso de menor cuantía código MCO-GADMCSM-012-2020.

Mediante Resolución Administrativa 053-A-GADMCS-2020 de 4 de agosto de 2020, el Alcalde resolvió aprobar los pliegos, cronograma y autorizar el inicio del proceso de menor cuantía código MCO-GADMCSM-012-2020.

El presupuesto referencial del proyecto, remitido por el Director de Obras Públicas y que constó en los pliegos del proceso, fue el siguiente:

" ...

Item	Descripción	U	Cantidad	P. U.	Subtotal
1	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m ²	3290	0.2478	815.262
2	Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2 m.	m ³	1513.4	3.96618	6002.41681
3	Minado y cargado de material de mejoramiento	m ³	987	3.72065	3672.28155
4	Transporte de material	m ³ /km	4935	0.3802	1876.28155
5	Tendido, conformación y compactación de plataformas con equipo pesado	m ³	987	3.05532	3015.60084
6	Cuneteado con motoniveladora	m	902.029	0.69228	624.45664
Subtotal					16006.30
IVA					1920.76
TOTAL					17927.06

(...)"

Luego del respectivo proceso de selección del proveedor, el 9 de diciembre de 2020 el Alcalde y la representante legal de la compañía de RUC 019XXXXXX0001 suscribieron el contrato para ejecutar las obras viales por un monto de 16 006,30 USD y un plazo de 30 días. En la Cláusula Décima se designó al Director de Obras Públicas y al Analista de Obras Públicas 4 como Administrador del contrato y Fiscalizador, respectivamente.

 treinta y seis

En la cláusula Tercera, Objeto del contrato, se acordó ejecutar los siguientes rubros:

" ...

No.	Descripción del rubro	U	Cantidad	P. U.	Subtotal
1	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m ²	32,900,000	0,2478	8,152,620
2	Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2 m.	m ³	15,133,988	396,618	60,024,120
3	Minado y cargado de material de mejoramiento	m ³	9,870,000	372,065	36 722,816
4	Transporte de material	m ³	49,350,000	0,3802	18,762,870
5	Tendido, conformación y compactación de plataformas con equipo pesado	m ³	9,870,000	305,532	30,156,008
6	Cuneteado con motoniveladora	m	9,020,290	0,69228	6,244,566
Subtotal (sin IVA)					16.006,30

(...)"

El contrato suscrito, de cuya elaboración fue responsable el Procurador Síndico no reflejó las cantidades propuestas en el presupuesto referencial de los pliegos y contuvo errores aritméticos.

Los rubros incluidos tanto en el presupuesto referencial proporcionado por el Director de Obras Públicas como en el objeto del contrato evidencian que el propósito de la contratación fue aperturar y afirmar vías, dejándolas a nivel de mejoramiento; es decir, carrozables y operativas.

El fiscalizador del contrato con memorando 001-DOP-FISC-GADMCS-2021 de 7 de enero de 2021, dirigido al Director de Obras Públicas – Administrador del contrato, presentó un informe técnico alertando de que, para la ejecución de las obras no se contaba con estudios completos ni diseños definitivos, así:

"... una vez revisado el expediente en conjunto con la contratista se realizó una inspección provisional en la obra observándose luego del recorrido respectivo, que lo indicado en el plano (Diseño Arquitectónico), solamente son datos preliminares que no reflejan con exactitud el volumen a mover o desplazar (corte y relleno), los mismo que son aproximados (Datos obtenidos de manera visual en oficina, mediante el programa AUTOCAD) y sin el debido sustento Topográfico con datos obtenidos en campo u obra (Diseño Geométrico vial, Cartilla de Nivelación, Perfiles Longitudinales y Secciones Transversales), por lo que de manera urgente solicito al Administrador del contrato y Director de Obras Públicas se haga la petición del respectivo diseño vial previa topografía en obra (...).- Además se encontró que en el expediente y específicamente en el contrato consta la respectiva Tabla de Cantidades y Precios Unitarios, que inicialmente la conforman seis (6) rubros de los cuales la Fiscalización sugiere se supriman cuatro (4) de ellos los mismo que no serán utilizados y por lo tanto existirá un incremento en

⊗ treinta y siete

cantidad (volumen en obra en m3), mas no en precio del rubro denominado "Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2 m (...)"

Además, el fiscalizador, en el mismo informe concluyó lo siguiente:

"... Después de realizar las evaluaciones correspondientes y utilizar los métodos ya conocidos y mencionados con anterioridad, se concluye que se sugiere la elaboración de un contrato modificatorio (...)"

El Director de Obras Públicas, en calidad de Administrador del contrato con oficio 005-DOP-GADMCS-2021 de 11 de enero de 2021, pidió al Alcalde:

"... una vez analizado el Informe Técnico de Fiscalización y observar que el objeto del contrato es apertura de vías tal cual está en las cantidades del plano topográfico; pongo a su conocimiento se apruebe la elaboración del Contrato Modificatorio, mismo que no afecta ni aumenta el presupuesto; por lo tanto solicitó a Usted autorice al Departamento Jurídico la elaboración de dicho contrato (...)"

El 15 de enero de 2021 el Alcalde y la representante legal de la compañía contratista de RUC 019XXXXXX0001, suscribieron un contrato modificatorio variando sustancialmente la cláusula del objeto del contrato, suprimiendo cuatro rubros y conservando 2 con las siguientes cantidades:

"...

No.	Descripción del rubro	U	Cantidad	P. U.	Subtotal USD
1	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m ²	3290	0,24780	815,26
2	Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2 m.	m ³	3830,14	3,96618	15 191,04
Subtotal (sin IVA)					*16.003,30

(...)"

*Sumatoria contiene error aritmético que corresponde a 16 006,30 USD

Con el contrato modificatorio se corrigieron errores cometidos en la elaboración del contrato principal pero también se modificó el objeto de la contratación a una parte del proyecto, pues los trabajos a ejecutar, modificados, no permitirían la terminación de las vías al nivel previsto impidiendo su funcionalidad.

Respecto a los contratos modificatorios, el artículo 72 de la LOSNCP establece:

"... Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados (...)"

treinta y ocho

El contrato modificatorio al variar el objeto del contrato no se ajustó al precepto del referido artículo, lo que no fue informado por el Procurador Síndico, responsable de su elaboración.

Por lo expuesto, el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023 al no aplicar los controles que le permitan tener certeza del estado y alcance de los proyectos, inició un proceso de contratación sin estudios completos y diseños definitivos debido a que el proyecto proporcionado por el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 para la contratación no contó con respaldo topográfico que sustente las cantidades de obra propuestas lo que ocasionó que el presupuesto planteado y el monto contratado, sea insuficiente para cumplir con el objeto del contrato; por lo que, los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en las Normas de Control Interno vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, 408-08 Diseño definitivo, 408-09 Planos constructivos, 408-11 Presupuesto de la obra y 408-15 Contratación; el referido Director, por su parte, incumplió lo establecido en el artículo 36, letra a) y letra b), numerales 3 y 26 del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos bajo el Régimen LOSEP para el GAD firmado el 20 de abril de 2020.

Así también, el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 quien fue el Administrador del contrato del proceso MCO-GADMCSM-012-2020 actuante entre el 9 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022; y, el Analista de Obras Públicas 4 actuante del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023 quien fungió como Fiscalizador desde el 9 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 sugirieron la suscripción de un contrato modificatorio y el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023 lo celebró variando sustancialmente el objeto del contrato al alterar la composición del presupuesto referencial sin que la motivación obedezca a un error de hecho sino a la inobservancia de la Ley respecto a contar con estudios completos y definitivos antes de iniciar un proceso de contratación, aspecto que tampoco fue alertado por el Procurador Síndico actuante entre el 15 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2023 al momento de supervisar la elaboración del contrato modificatorio, lo que ocasionó que la entidad acuerde la ejecución parcial de una obra, sin que el resultado a obtener sea útil y funcional ni cumpla con el propósito institucional de la contratación; por lo que, los referidos

39 treinta y nueve

servidores inobservaron el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el Procurador Síndico inobservó además, el artículo 21, letra h) del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del GAD.

Novedades en la ejecución

Del contrato derivó una planilla única donde la totalidad pagada el 13 de mayo de 2021, provino únicamente del rubro de excavación mecánica en suelo normal, así:

Descripción	Contratado			Planilla Única	
	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Cantidad	Precio Total (USD)
Replanteo y nivelación con equipo topográfico.	m ²	3 280,00	0,25	0	0,00
Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2m.	m ³	3 830,14	3,96618	4 034,94	16 003,30
Total (USD)					16 003,30

Fuente: Planilla única pagada, archivo financiero

Con base en la verificación de campo de 13 de marzo de 2024 y en los volúmenes y datos topográficos proporcionados por la entidad se determinó una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado de 371,46 m³ que corresponde a un valor de 1 473,28 USD como se amplía a continuación:

Anexos planilla Liquidación				Topografía - CGE			Diferencia (Pagado - Ejecutado)	
Descripción	Abscisa	Volumen Corte Acumulado m ³	Precio USD	Abscisa	Volumen (Corte acumulado) m ³	Precio USD	Cantidad m ³	Precio USD
Calle B	0+446.318	2 667,51	16 003,30	0+458.354	2 311,89	14 530,02	371,46	1 473,28
Calle D	0+098,982	605,77		0+100.000	489,3			
Calle C1	0+072.645	544,94		0+090.000	618,78			
Calle B 1	0+074	227,50		0+073.797	243,51			
Valor Excedente		-10,78						
Total		4 034,94		Total	3 663,48			

Los valores cancelados y no justificados a favor de la contratista se resumen a continuación:

 warenta

Descripción	Contrato		Total, Entidad (1)		Total, CGE (2)		Diferencia (3)=(1)-(2)	
	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor USD	Cantidad	Valor USD	Cantidad	Valor USD
Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2m.	m ³	3,96618	4034,94	16 003,30	3663,48	14 530,02	371,46	1 473,28
Total USD								1 473,28

La planilla que registró cantidades en exceso fue suscrita y tramitada por el Fiscalizador y el Administrador del contrato, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el pago improcedente de 1 473,28 USD.

El Analista de Obras Públicas 4 actuante del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023 quien fungió como Fiscalizador actuante desde el 9 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, al aprobar y tramitar la planilla única sin realizar un control de medición de cantidades de obra efectivamente ejecutadas y sin que se haya cumplido con el objeto contractual, permitió que se registren volúmenes de trabajos que no corresponden a los efectuados en el rubro de "Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2m.", ocasionando que se pague a la contratista un valor en exceso de 1 473,28 USD, por lo que, inobservó las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-19 Fiscalizadores, 408-26 Medición de la obra ejecutada; y, las cláusulas del contrato: Segunda, Documentos del contrato; Tercera, Objeto del Contrato y Cuarta, Precio del contrato.

La compañía contratista de RUC 019XXXXXX0001, a través de su representante legal, al registrar cantidades de obra que no corresponden a las ejecutadas en el rubro de "Excavación mecánica en suelo normal, 0 a 2m.", recibió un pago en exceso por 1 473,28 USD, que constituye un perjuicio económico a la entidad, por lo que incumplió las cláusulas de su contrato Tercera, Objeto del Contrato y Cuarta, Precio del contrato.

Los resultados provisionales fueron comunicados con oficios del 0148 al 0151-0001-DPMS-AE-2024 de 1 de mayo de 2024, al Alcalde que actuó entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, al Director de Obras Públicas actuante desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, al Analista de Obras Públicas 4; y, al representante legal de la compañía contratista; así también, al Alcalde mediante oficio 000529-DPMS-AE-2024 de 8 de mayo de 2024, sin obtener respuesta.

 cuarenta y uno

Conclusiones

Se inició un proceso de contratación para la ejecución de la obra "APERTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL EUDÓFILO ÁLVAREZ", sin contar con estudios completos y diseños definitivos debido a que el Director de Obras Públicas solicitó hacerlo, proporcionando para ello un proyecto que no contó con respaldo topográfico que sustente las cantidades de obra propuestas lo que ocasionó que el presupuesto planteado y por ende, el monto contratado, sea insuficiente para cumplir con el objeto del contrato.

Se suscribió un contrato modificatorio variando sustancialmente el objeto del contrato al alterar la composición del presupuesto referencial sin que la motivación obedezca a un error de hecho sino a la inobservancia de la Ley respecto a contar con estudios completos y definitivos antes de iniciar un proceso de contratación, debido a que dicha acción fue sugerida por el Director de Obras Públicas y el Analista de Obras Públicas 4 y no fue observada por el Procurador Síndico como responsable de la elaboración del contrato ni por el Alcalde, quien lo celebró; ocasionando que la entidad acuerde la ejecución parcial de una obra, sin que el resultado a obtener sea útil y funcional ni cumpla con el propósito institucional de la contratación.

Se aprobó una planilla que contenía cantidades de obra superiores a las ejecutadas debido a que la Contratista la elaboró y el Fiscalizador la aprobó sin efectuar un control de medición de lo efectivamente excavado lo que ocasionó un pago en exceso de 1 473,28 USD.

Recomendaciones

Al Alcalde

7. Suscribirá contratos modificatorios únicamente para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales a fin de que se cumplan los propósitos institucionales con las contrataciones.
8. Dispondrá y verificará, que los Administradores de los contratos y fiscalizadores supervisen que en las planillas se registren cantidades de obra que obedezcan

 cuarenta y dos

estrictamente las especificaciones técnicas pactadas en los contratos y corresponda a los volúmenes realmente ejecutados.

Al Director de Obras Públicas

9. Previo a solicitar la contratación de ejecución de obras, verificará que se cuente con toda la información técnica necesaria, esto es estudios completos y diseños definitivos, presupuestos actualizados e integrales; con el propósito de que se garantice la ejecución de la obra sin contratiempos, su culminación y funcionalidad.

Diseños no definitivos causaron la terminación unilateral del contrato del proceso MCO-GADMCS-018-2019 e incumplimiento de diseño en contratación directa posterior

Dentro del plan anual de contratación y por requerimiento de la ciudadanía, el 14 de octubre de 2019 el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial con memorando 0429-DPU-GADMCS-2019 solicitó al Analista de Planificación 4 la elaboración del informe técnico para la contratación de la obra "Ppp-2019 Adecuación del Espacio Cubierto del Barrio Central".

Con memorando 098-AP4-2019 de 10 de diciembre de 2019 el Analista de Planificación 4, entregó el anteproyecto solicitado al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando el informe técnico y resumen ejecutivo, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, curva gráfica, fórmula polinómica, especificaciones técnicas, planos en formato A1, un CD y presupuesto referencial de 72 996,51 USD, documento en el cual menciona lo siguiente:

*"... Sr. Director se hace la entrega de los estudios como anteproyecto arquitectónico quedando la realización del cálculo estructural de ciertos elementos arquitectónicos como los volados en el escenario y **el muro de contención de la calle Amazonas, por lo que se recomienda que se entreguen los planos del anteproyecto al Dpto. de Obras Públicas, para que se asigne a un Ing. Civil, el cual realice los diseños estructurales de lo mencionado (...)**".* Lo resaltado me corresponde.

El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, sin atender lo recomendado por su subalterno, con oficio 225-DPU-GADS-2019 de 10 de diciembre de 2019, entregó al Alcalde los documentos del proyecto denominado "ADECUACIÓN DEL ESPACIO

40 y tres

CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL”, para que se proceda con su ejecución, sugiriendo remitir a la Dirección de Obras Públicas para la continuidad del proceso de contratación; la Máxima Autoridad, con nota inserta en el pedido, dio trámite a lo solicitado.

El 13 de diciembre de 2019 el Director de Obras Públicas con oficio 128-DOP-GADMCS-2019, solicitó la aprobación de pliegos del proceso, por lo que el Alcalde, con Resolución Administrativa 067-A-GADMCS-2019 los aprobó y autorizó el inicio del proceso de menor cuantía MCO-GADMCS-018-2019 encargando al mencionado Director, la responsabilidad de llevar adelante la etapa precontractual.

Con oficio 005-DOP-GADMCS-2020 el 6 de enero de 2020 el Director de Obras Públicas dio a conocer al Alcalde los resultados de la calificación de ofertas y recomendó adjudicar el contrato al proveedor de RUC 14XXXXXXX8001, por lo que, éste, con Resolución Administrativa 005-A-GADMCS-2020 concretó lo recomendado.

El 16 de enero de 2020, el Alcalde y el proveedor adjudicado suscribieron el respectivo contrato por un monto de 72 996,51 USD y un plazo de 120 días, en cuya cláusula Décima se nombró al Director de Obras Públicas como Administrador del contrato y al Analista de Obras Públicas 4, como Fiscalizador.

Antes de que se concretara la entrega del anticipo, con oficio 026-DPU-GADS-2020 de 24 de enero de 2020, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, anexado el informe técnico 003-2020 de su autoría, comunicó al Alcalde que la obra era temporalmente inejecutable y que era ineludible el diseño estructural de un muro de contención, en los siguientes términos:

“... Previo al inicio de los trabajos se realiza la inspección del sitio de la obra y revisada la documentación técnica referente a los planos arquitectónicos y detalles constructivos, se ha detectado la necesidad ineludible de realizar el diseño estructural para la construcción de un muro de contención junto a la Av. Amazonas y parte en la calle 27 de febrero, esto con la finalidad que se garantice la seguridad de las instalaciones y la estabilidad de la calzada (...).- De lo indicado se desprende como conclusión técnica que la obra es inejecutable temporalmente...”

Con base en lo señalado por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Alcalde, mediante Resolución Administrativa 013-A-GADMCS-2020 el 12 de febrero de 2020 declaró la terminación anticipada y unilateral del contrato.

40 y cuatro

Según consta en los antecedentes de la referida resolución, el 24 de enero de 2020 mediante oficio 013-PS-GADMCS-2020 el Procurador Sindico notificó al Contratista para que concurra a las dependencias de la entidad para legalizar los trámites por terminación por mutuo acuerdo del contrato, obteniendo su negativa con oficio número 002-CONTRATO-2020 de 3 de febrero de 2020, lo que condujo a la decisión de terminación unilateral conforme al artículo 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Cabe anotar que, a la fecha de presentación de ofertas y suscripción del contrato, el Contratista, conforme al artículo 111, número 1, del Reglamento General de la LOSNCP, estuvo inhabilitado para participar en contratos con el GAD en virtud de su parentesco con la Concejal de cédula 14XXXXXX41.

Contratación directa

Dada la terminación unilateral, al amparo del artículo 95 de la LOSNCP, se emprendió un nuevo proceso de Contratación Directa para la "ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN EL BARRIO CENTRAL".

Con memorando 033-AP4-2020 de 3 de julio de 2020, el Analista de Planificación 4, entregó al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial los Estudios del proceso "PP-2019 ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL", con lo siguiente: diseño arquitectónicos; secciones y elevaciones; diseño de detalles de muro pantalla de la calle Amazonas; diseños estructurales del muro; presupuesto referencial; cronograma valorado; curva gráfica; fórmula polinómica; especificaciones técnicas; resumen ejecutivo.

Con oficio 097-DPU-GADS-2020 de 3 de julio de 2020, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, presentó al Alcalde el informe técnico para la ejecución del proyecto ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL, al que se adjuntó: memorando ejecutivo; planos arquitectónicos y detalles constructivos; presupuesto referencial y cronograma valorado de trabajos; especificaciones técnicas; análisis de costos unitarios; certificación financiera y el certificado ambiental, sugiriendo direccionar a la Dirección de Obras Públicas con el fin de continuar con la fase precontractual, por lo que, el Alcalde, con nota inserta de 6 de julio de 2020, solicitó al Director de Obras Públicas dar el trámite respectivo.

Con oficio 093-DOP-GADMCS-2020 el 7 de julio de 2020 el Director de Obras Públicas entregó al Alcalde la documentación para el proceso y solicitó la autorización para la elaboración de los pliegos y demás trámites internos, dado que, al haber sido terminado unilateralmente el proceso anterior, era factible una contratación directa, lo que, con nota inserta fue autorizado por la Máxima Autoridad.

Mediante memorando 0138-DOP-GADMCS-2020 de 27 de julio de 2020, el Director de Obras Públicas, remitió al Alcalde el expediente y pliegos correspondientes, para la aprobación respectiva.

Con Resolución Administrativa 046- A-GADMCS-2020 de 27 de julio de 2020, el Alcalde aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento de Contratación Directa por Terminación Unilateral CDTU-GADMCSM-001-2020 para la "ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO CENTRAL", invitó al proveedor de RUC 010XXXXXX8001 a presentar su oferta y encargó al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la etapa precontractual, quien posteriormente, con Resolución 049-A-GADMCS-2020 de 29 de julio de 2020 fue reemplazado por el Director de Obras Públicas.

Luego del proceso de calificación, el Director de Obras Públicas, con memorando 0159-DOP-GADMCS-2020 de 4 de agosto de 2020, recomendó a la Máxima Autoridad adjudicar el contrato al proveedor invitado lo que se concretó con la Resolución de adjudicación 055-A-GADMCS-2020 el 4 de agosto de 2020.

Con memorando 0314-A-GADMCS-2020 el 4 de agosto de 2020 suscrito por el Alcalde, se designó como Administrador del contrato al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; mientras que, a la Arquitecta actuante entre el 2 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se le encargó la fiscalización de la obra.

El contrato fue celebrado el 12 de agosto de 2020, por un monto de 72 996,51 USD y un plazo de 120 días, contados a partir de la acreditación del anticipo que se dio el 20 de agosto de 2020.

De la ejecución de la obra resultaron 3 planillas que se pagaron conforme al cuadro que sigue:

40 warenta y seis

Fecha de planilla	No. de planilla	Valor de Planilla	Comprobante de egreso		Pago efectuado	
			Número	Fecha	Número SPI	Fecha
2020-09-24	1	35 948,88	2103	2020-11-16	15905882	2020-11-17
2020-11-20	2	12 699,25	2328	2020-12-03	15983920	2020-12-08
2020-12-10	3	24 328,45	2503	2020-12-17	16035721	2020-12-21
Suman...		72 976,58				

Fuente: Comprobantes de pago – archivo financiero

La obra fue recibida definitivamente el 12 de agosto de 2021.

En la fase de ejecución del contrato, sin justificación expresa, no se construyó el muro de contención que motivó la terminación unilateral del contrato de menor cuantía conforme a lo planteado en el diseño estructural, en su lugar se ejecutó una pantalla de hormigón armado sin que tenga sustento de cálculo para tal cambio, situación que fue corroborada por el equipo de control en la inspección física de la obra de 17 y 18 de abril del 2024 y constatada en los anexos de cálculo donde se registraron las dimensiones de los elementos construidos, situación que se produjo, por cuanto, ni la Fiscalizadora ni el Administrador del contrato exigieron el cumplimiento del diseño.

Lo expuesto se debió a que; el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 8 de mayo de 2023, al impulsar el proceso de contratación de menor cuantía sin observar el pedido del Analista de Planificación 4 que solicitaba complementar su diseño arquitectónico con el diseño estructural de los volados en el escenario y el muro de contención; y, el Director de Obras Públicas actuante del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, al no supervisar la información disponible del proyecto previo a continuar con el trámite del proceso; y, el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, al no requerir de un informe que le dé certeza de contar con la integridad del proyecto, permitieron que la entidad inicie un proceso de contratación para ejecución de obra sin estudios completos ni diseños definitivos ocasionando que tal deficiencia motive una terminación del contrato y, en consecuencia, se retrase la ejecución del espacio cubierto, por lo que, los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en las Normas de Control Interno 408-08 Diseño definitivo y 408-15 Contratación, vigente hasta el 26 de febrero de 2023.

Por otro lado, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 8 de mayo de 2023, en calidad de Administrador del contrato

cuarenta y siete

del proceso CDTU-GADMCS-001-2020 entre el 4 de agosto de 2020 y el 12 de agosto de 2021; y, la Arquitecta actuante del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como Fiscalizadora de la obra entre el 4 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, no exigieron la construcción del muro de contención conforme al diseño contratado, sino que, sin justificación técnica permitieron que en su lugar se construya, una pantalla de hormigón con otras dimensiones, ocasionando que la obra no se adecúe a lo proyectado por lo que los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos: 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General; la cláusula contractual Tercera, Objeto del contrato y las Normas de Control Interno 408-16, Administrador del contrato y administración de la obra; 408-17, Administrador del contrato; 408-18, Jefe de Fiscalización y 408-19 Fiscalizadores, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

Los resultados provisionales fueron comunicados mediante con oficios del 0175 al 0180-0001-DPMS-AE-2024 de 23 de mayo de 2024, a los contratistas, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Especialista de Proyectos, Analista de Planificación 4 y Director de Obras Públicas, así como, al Alcalde, con oficio 000580-DPMS-AE-2024 de 23 de mayo de 2024, sin obtener respuesta.

Luego de la lectura de los resultados provisionales el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 8 de mayo de 2023, mediante comunicado del 10 de junio de 2024, señaló que el Analista de planificación 4, le entregó los insumos técnicos con el cual decidió pasar a la Máxima Autoridad para que realice el proceso de contratación, pero que, lamentablemente con oficio 026-DPU-GADS-2020 de 24 de enero de 2020, dio a conocer al Alcalde que el proyecto era inejecutable temporalmente en un lapso de 30 días para ejecutar los estudios y que él no recomendó la terminación del contrato; también, señaló que el muro construido únicamente varió en la altura.

Lo manifestado no modifica lo comentado respecto a su actuación en la fase precontractual respecto a impulsar el inicio de un proceso de contratación sin contar con estudios completos y diseños definitivos; y, en cuanto al no acatamiento del diseño del muro, por cuanto no se adecuó a las dimensiones contratadas sin respaldo de cálculo que sustente dicha modificación.

 Cuarenta y ocho

Por su parte, la Arquitecta actuante del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, que fungió como fiscalizadora, con memorando 004-GADMCS-CGE-OAC-2024 de 10 de junio de 2024, manifestó:

“... el diseño del muro vario únicamente en alturas, ya que desde el nivel de la acera de la calle Amazonas hasta el nivel del escenario existente 1.80 metros de diferencia... y según el diseño de muro pantalla y el predimensionamiento parte de los planos contractuales laminas 3 y 4, se observa que el relleno llega a nivel de la altura máxima del muro “Nivel 2”, por ende era necesaria (sic) el alargamiento de las alturas para cumplir los desniveles reales existentes y presentados en la obra (...).”

Lo manifestado no modifica lo comentado por cuanto el muro no fue construido conforme al diseño contratado y el construido no se soportó en orden de cambio ni cálculo estructural que garantice que el elemento se comporte conforme a lo proyectado.

Conclusiones

Se inició el proceso de contratación MCO-GADMCS-018-2019 para ejecución de obra sin estudios completos ni diseños definitivos debido a que el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial impulsó el proceso de contratación de menor cuantía sin observar el pedido del Analista de Planificación 4 que solicitaba complementar su diseño arquitectónico con el diseño estructural de los volados en el escenario y el muro de contención; a que el Director de Obras Públicas, no supervisó la información disponible del proyecto previo a continuar con el trámite del proceso y a que el Alcalde no requirió de un informe que le dé certeza de contar con la integridad del proyecto, ocasionando que tal deficiencia técnica sea utilizada como argumento para una terminación del contrato por mutuo acuerdo y, en consecuencia, se retrase la ejecución del espacio cubierto en el tiempo planificado.

En el proceso de ejecución de la obra no se consideró la construcción del muro de contención y en su lugar, se levantó una pantalla de hormigón debido a que el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en calidad de Administrador del contrato no procuró el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la Arquitecta, como fiscalizadora de la obra no exigió que se respeten los diseños ocasionando que la obra no se adecúe a lo proyectado.

 cuarenta y nueve

Recomendaciones

Al Alcalde


10. Previo a iniciar un proceso de contratación de ejecución de obra, requerirá de los Directores de Planificación y Ordenamiento Territorial y de Obras Públicas una certificación de que el proyecto a construir cuenta con los estudios completos y diseños definitivos a fin de brindar garantías de calidad y no afectar el proceso constructivo.
11. Dispondrá a los fiscalizadores y administradores de los contratos, que previo a modificar los diseños contratados, requieran de los responsables del proyecto el sustento técnico y documentado de las variaciones decididas, a fin de salvaguardar los recursos públicos y la funcionalidad de los trabajos.

Diferencia de cantidades y trabajos no acordes al rubro utilizado

En la fase precontractual del proceso MCO-GADMCSM-017-2020, con memorando número 0662-A-GADMCS-2020 el 31 de diciembre de 2020 el Alcalde designó al Jefe de la Unidad de Tránsito actuante entre el 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2021 como Administrador del contrato y al Analista de Planificación 4 actuante del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023 como Fiscalizador.

El 20 de enero de 2021, el Alcalde y el Contratista de RUC 14XXXXXXXX8001, suscribieron un contrato para la *"IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MENDEZ DEL CANTÓN SANTIAGO"*, por un monto de 25 215,28 USD y un plazo de 45 días.

Según el presupuesto contratado compuesto de 11 rubros, el Contratista se comprometió a la entrega e instalación de 205 señales verticales con sus respectivos componentes de sujeción, a la instalación de 39 señales provistas por la municipalidad y a la señalización horizontal definida en los planos vinculados al contrato, 37 de las cuales se especificaron en los documentos precontractuales, dejando claro que 17 tenían poste y 20, no.

 cincuenta

PRESUPUESTO CONTRATADO USD						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	551001	Sum, Ins- PARE Código R1-1A (600x600mm)	u	47	119,64	5 623,08
2	551002	Sum, Ins- Ceda el paso (R1-2A) (750)	u	1	97,69	97,69
3	551004	Sum, Ins- Señalética/ Una vía(R2-1I); 900x300mm	u	51	105,01	5 355,51
4	551005	Sum, Ins- Señalética/ Una vía (R2-1D) 900x300mm	u	17	103,75	1 763,75
5	551006	Sum, Ins- Señalética/ Doble vía(R2-2A) 900x300mm	u	82	103,75	8 507,50
6	551007	Sum, Ins- Señalética/ No estacionar (R5-1A) 600x600mm	u	2	118,88	237,76
7	551008	Sum, Ins- Señalética/ Zona escolar.(E1-1)(E4-3)	u	5	148,37	741,85
8	551009	Instalación de Letrero de tránsito empotrado	u	19	33,50	636,50
9	551010	Instalación de Letrero de tránsito en pared	u	15	18,89	283,35
10	551011	Instalación de Letrero de tránsito en Poste	u	5	23,64	118,20
11	551012	Mano de Obra - Pintura en Señalización Horizontal, No incluye Pintura y microesferas	Glb	1	1 850,09	1 850,09
Subtotal (USD)						25 215,28

Fuente: Contrato y documentos inherentes

Los trabajos iniciaron el 22 de febrero de 2021 por lo que el plazo fenecía el 8 de abril de 2021.

Con memorando 020-AP4 -2021, la Fiscalización presentó al Administrador del contrato un informe técnico requiriendo el incremento de obra y la creación del rubro nuevo "OBRAS NECESARIAS COMPLEMENTARIAS" concernientes a la señalización horizontal.

El 5 de abril de 2021, el Contratista solicitó la recepción provisional de los trabajos, pedido que fue negado el 8 de abril, debido a los incrementos y rubro nuevo por ejecutar; en virtud de lo cual, el mismo día, la fiscalización suspendió el plazo mientras se obtenía la certificación financiera correspondiente.

La certificación de disponibilidad presupuestaria se emitió el 17 de mayo de 2021 por un monto de 1 976,86 USD pero no fue sino hasta el 14 de junio de 2021, que con oficio 002-AP4-2021, el Fiscalizador solicitó al Contratista una reprogramación que incluya los rubros nuevos y el exceso de cantidades de obra.

El 15 de junio se emitió una orden de trabajo por un monto de 504,30 y un plazo de 15 días y se suscribió el acta de inicio de los trabajos complementarios.

Como resultado de la etapa de ejecución se aprobaron 2 planillas, las que fueron pagadas conforme se detalla a continuación:

 cincuenta y uno

Fecha de planilla	No. de planilla	Valor de Planilla USD	Número de factura	Fecha Factura	Comprobante de egreso		Pago efectuado	
					Número	Fecha	Número SPI	Fecha
Anticipo					76	2021-01-11	16169481	2020-03-05
2021-04-14	1	25 215,28	001-001-000000273	2021-05-11	889	2021-05-11	16457831	2021-05-12
2021-06-30	2	1 765,06	001-002-000000002	2021-07-15	1498	2021-07-16	16677630	2021-07-19
Suman...		26 980,34						

Fuente: Comprobantes de pago – archivo financiero

Los trabajos fueron recibidos provisionalmente el 6 de julio de 2021 y definitivamente el 25 de enero de 2022.

El equipo de control efectuó constataciones de campo y documentales detectando deficiencias en el control de las especificaciones técnicas y de las cantidades ejecutadas pues se constató que el valor pagado en los rubros relativos a las señales de una vía izquierda, una vía derecha y doble vía no corresponden a lo instalado; por cuanto no se adecuaron al rubro y su precio proyectado que contemplaba que fueran colocados en poste; además, no constaron en obra señales proporcionadas por la entidad que hayan sido colocadas en pared; cabe recalcar que en el expediente no constó respaldó documental que evidencie cuántas y cuáles fueron las señales provistas por la municipalidad al Contratista para su colocación; por tanto, se determinaron las siguientes diferencias:

Contratado y pagado					Lo ejecutado					Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado USD D=A-(B+C)
					Colocado en obra, según rubro y precio contratado		Señales colocadas sin atender al trabajo contratado y al precio pagado, por los que se reestructuró el precio conforme al trabajo realizado			
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario USD	Total Pagado USD (A)	Cantidad	Total USD (B)	Cantidad	Precio Unitario USD	Total USD (C)	
Sum, Ins- Señalética/ Una vía(R2-1I); 900x300mm	u	51	105,01	5 355,51	4	420,04	41	60,22	2 469,02	2 466,45
Sum, Ins- Señalética/ Una vía (R2-1D) 900x300mm	u	17	103,75	1 763,75	4	415,00	10	59,71	597,10	751,65
Sum, Ins- Señalética/ Doble vía(R2-2A) 900x300mm	u	82	103,75	8 507,50	21	2 178,75	52	59,71	3 104,92	3 223,83
Instalación de Letrero de tránsito en pared	u	15	18,89	283,35	0	0,00	-	-	-	283,35
Suman...				15 910,11		3 013,79			6 171,04	6 725,28

Las consideraciones para la reestructuración de los precios unitarios se tomaron del mismo presupuesto del contrato y constan en el anexo 3.

 cincuenta y dos

Por lo expuesto, el Analista de Planificación 4 actuante del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, como Fiscalizador de la obra entre el 31 de diciembre de 2020 y el 25 de enero de 2022, al no efectuar controles respecto a los trabajos contratados y mediciones de lo ejecutado, aprobó y tramitó la planilla de avance de obra con cantidades no ejecutadas y trabajos que no se adecuaron al valor pagado, ocasionando un perjuicio económico a la entidad y un beneficio al Contratista de 6 725,28 USD; por lo que, inobservó lo estipulado en el contrato de ejecución de obra, cláusulas: Tercera, Objeto del Contrato, y Quinta, Forma de pago, número 5.05 del contrato de obra; las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-19 Fiscalizadores, 408-26 Medición de la obra ejecutada, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

Los resultados provisionales fueron comunicados mediante con oficios 0165 y 167-0001-DPMS-AE-2024 de 23 de mayo de 2024, al Contratista y Fiscalizador de la obra, respectivamente, sin obtener respuesta.

Conclusión

Dentro del proceso MCO-GADMCSM-017-2020 *"IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MENDEZ DEL CANTÓN SANTIAGO"*, se registraron en planillas, cantidades de obras que no correspondieron a las ejecutadas y trabajos que no se adecuaron al valor pagado realizado debido a que el Fiscalizador no efectuó el control en el proceso de ejecución ni realizó las mediciones respectivas lo que ocasionó un perjuicio económico de 6 725,28 USD al GAD Municipal del Cantón Santiago y en beneficio del Contratista quien elaboró las planillas con tales deficiencias.

Recomendación

Al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

12. Dispondrá y verificará que los Fiscalizadores de las obras efectúen las mediciones de las cantidades ejecutadas y verifiquen que el trabajo realizado se adecúe al precio contratado, y de no ser así, emprendan las acciones respectivas para la creación de rubros nuevos a fin de que los pagos correspondan a lo efectivamente ejecutado.

 cincuenta y tres

Irregularidades que incidieron en el plazo de ejecución de la obra del contrato derivado del proceso LICO-GADMCSM-02-2020

El 23 de septiembre de 2020, el Alcalde y la Contratista con RUC 14XXXXXXXX4001 suscribieron el contrato para la "... CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA...", por un monto de 1 758 718,88 USD y un plazo de 300 días contado a partir de la entrega del anticipo, el que según comprobante de transacción 2263, fue transferido el 2 de diciembre de 2020.

Según la cláusula Décima Novena del contrato de obra, al Director de Obras Públicas se le encargó su administración.

Para el control de la obra, el 20 de octubre de 2020, el Alcalde y el consultor de RUC 14XXXXXXXX7001 suscribieron el contrato para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN - FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por el valor de 108 065,96 USD y un plazo de 300 días contado a partir de la entrega del anticipo, la que se concretó el 8 de diciembre de 2020 conforme consta en el comprobante de transacción 2342. La administración de este contrato, según la cláusula Duodécima, estuvo a cargo del Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Seiscientos y cuatro

Hasta la fecha de corte del examen, 31 de diciembre de 2023, el objeto de las contrataciones no ha culminado y se autorizaron 3 suspensiones totales, 1 suspensión parcial y 5 prórrogas que se detallan a continuación:

Descripción	Desde	Hasta	No. de días	Motivo
Suspensión 1	2020-12-02	2020-12-10	8	Falta de Fiscalización
Suspensión parcial (Planta de Tratamiento)	2021-01-28	2021-06-16	139	Solicitud de cambio del diseño de implantación de la planta de tratamiento
Suspensión 2	2021-09-01	2022-09-12	376	Por falta de pago
Suspensión 3	2023-11-20	2023-12-31	41	Contratante no entregó tramo de conducción

Fuente: Expediente del proceso de contratación

Descripción	Oficio y fecha de autorización	No. de días	Periodo ampliado según entidad		Motivo
			Desde	Hasta	
Prórroga 1	0448-A-GADMCS-2021 de 26 de agosto de 2021	134	2022-10-08	2023-02-18	Afección por suspensión parcial y suspensión total de 8 días.
Prórroga 2	309-DOP-GADMCS-2022 de 29 de noviembre de 2022	75	2023-02-19	2023-05-05	Por falta de pago de planillas.
Prórroga 3	042 - OOPP-GADMCS-2023 y 043-OOPP-GADMCS-2023, de 20 de abril de 2023.	82	2023-05-05	2023-07-26	Debido a los ajustes efectuados a los diseños y por ende al aumento de cantidades de obra y demás actividades adicionales dispuestas por el Administrador del contrato de obra en la zona de implantación de las obras auxiliares de la PTAP; y, por la necesidad de suscribir un contrato complementario.
Prórroga 4	077-DOP-GADMCS-2023, de 26 de Julio de 2023	74	2023-07-26	2023-10-07	La necesidad de suscribir un contrato complementario para la ejecución de rubros nuevos
Prórroga 5	608-A-GADMCS-2023 de 6 de octubre de 2023	45	2023-10-08	2023-11-21	Debido a la falta de entrega del tramo existente de tubería de la conducción desde la planta de tratamiento hasta Méndez, comprendido entre las abscisas 1+950 a 4+930.

Fuente: Expediente del proceso de contratación

Con orden de trabajo de 17 de junio de 2021 el Administrador del contrato aprobó al Contratista ejecutar la construcción de muro de gaviones, tendido y compactado bajo la modalidad de costo más porcentaje, para lo cual se asignaron 60 días.

El 25 de julio de 2023 se suscribió un contrato complementario donde se otorgó un plazo de 60 días, que transcurrió junto al plazo del contrato principal.

El avance de obra se dio en los siguientes períodos:

Planilla	Monto USD	Periodo	
		Desde	Hasta
1 CP	58 708,70	2021-12-02	2021-12-31
2 CP	189 933,72	2021-01-04	2021-01-31
3 CP	101 467,27	2021-02-01	2021-02-28
1 EXC	24 145,57		
4 CP	181 485,69	2021-03-01	2021-03-31
5 CP	109 404,69	2021-04-01	2021-04-30

cinuenta y cinco

Planilla	Monto USD	Período	
		Desde	Hasta
6 CP	120 075,62	2021-05-01	2021-05-31
7 CP	40 039,17	2021-06-01	2021-06-30
2 EXC	24 919,26		
8 CP	62 518,74	2021-07-01	2021-07-31
1 C+%	12 914,31		
9	92 523,29	2021-08-01	2021-08-31
10	27 846,29	2022-09-12	2022-09-30
3 EXC	597,51		
11	26 731,81	2022-10-01	2022-10-31
12	51 933,81	2022-11-01	2022-11-30
13	42 352,98	2022-12-01	2022-12-31
14	61 370,83	2023-01-01	2023-01-31
15	26 064,60	2023-02-01	2023-02-28
16	82 465,13	2023-03-01	2023-03-31
17	101 182,10	2023-04-01	31/4/2023
18	139 247,45	2023-05-01	2023-05-31
19	138 023,15	2023-06-01	2023-06-01
20	51 158,82	2023-07-01	2023-07-01
4 EXC	67 549,65		

Fuente: Planillas e informes de fiscalización

Según la información contable de la entidad, el anticipo entregado fue amortizado con la planilla 19, el 21 de septiembre de 2023.

Al corte del examen, 31 de diciembre de 2023 el contrato se mantuvo vigente sin que la obra se haya concluido.

Auditoría encontró irregularidades en las siguientes suspensiones y prórrogas autorizadas:

Prórroga 1

Luego de la suspensión total de 8 días y la suspensión parcial de la construcción de la planta de tratamiento que duró 139 días, el Contratista, aduciendo que tales suspensiones se debieron a fuerza mayor, con oficio CSD-OBR-066 de 7 de julio de 2021 solicitó al Alcalde 189 días de plazo adicional, con la explicación siguiente:

"... Los 8 días de plazo entre la disponibilidad del anticipo del 02 de diciembre de 2020 y el Acta de Entrega de Sitio de Obra y Autorización de inicio de Trabajos (...).- Los 41 días existentes entre el Oficio No. OBR-CSD-010 de 18 de diciembre de 2020 y el ACTA DE SUSPENSIÓN DE FRENTE DE TRABAJO de la planta de Agua potable en el sector Partidero de 28 de enero de 2021 correspondieron a la falta de solución a un problema constructivo que derivó en la paralización de actividades en ese frente por parte del contratista; Los 140 días comprendidos entre la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN DE FRENTE DE TRABAJO del 28 de enero de 2021 y la suscripción del ACTA DE INICIO DE FRENTE DE

Sanabria y seis.

TRABAJOS del 17 de junio de 2021. Los 189 días resultantes de la suma de las tres situaciones contractuales descritas en el presente documento están plenamente justificadas y corresponden a una FUERZA MAYOR ajena al accionar del CONSORCIO (...)”.

Con oficio 029-PAAM-A-LCAM-2020 de 15 de julio de 2021 el Administrador del contrato de obra requirió de la fiscalización externa un informe técnico para resolver la prórroga solicitada por el Contratista, recibiendo en respuesta el oficio 106-2020-PH-FISCA-MENDEZ de 29 de julio de 2021 en los siguientes términos:

*“... Al respecto anexo el informe correspondiente en la que se evidencia que la construcción de la planta de tratamiento, corresponde a la ejecución de actividades críticas, que debían iniciarse desde el primer período, pero por razones no imputables al contratista fueron suspendidas, por las deficiencias en el estudio, que obligaron a la institución a solicitar que el consultor realice la actualización y optimización del proyecto, del que se generaron varios rubros nuevos no contemplados inicialmente y que la institución no pueda entregar los planos de diseño indispensables para iniciar o continuar la construcción. Por tanto salvo el mejor criterio indico que se tuvo una suspensión de trabajos en la planta de tratamiento de 176 días con los debidos fundamentos técnicos que se incluyen en el informe anexo, ... además se considera emitir una Orden de trabajo Numero 1 con plazo igual a 60 días para obras de contención y estabilización de terreno (muros de gaviones y relleno compactado material de mejoramiento) para poder iniciar los trabajos de la planta de tratamiento como tal; por tanto, **es procedente una ampliación de plazo contractual de 134 días** siendo la nueva fecha de terminación contractual el 08 de febrero de 2021(sic)(...)”.*

Sin embargo, el plazo indicado en el oficio 106-2020-PH-FISCA-MENDEZ se contrapone al análisis realizado por el mismo fiscalizador en el INFORME TECNICO No 007 de 29 de julio de 2021, anexo a su oficio de respuesta, donde recomendó:

*“... es procedente la ampliación. Considerando los 168 días por la paralización de los trabajos en la planta de tratamiento y los 8 días de suspensión autorizados en el acta de entrega de sitio de obra y autorización de inicio de trabajos, siendo un total suspensión de trabajos de 176 días contados a partir de la fecha de reinicio de los trabajos en la Planta de Tratamiento, siendo la fecha tope para la entrega el 10 de diciembre de 2021, lo que representa **una ampliación de plazo contractual de 74 días** (...)*”.

El Administrador del contrato de obra, mediante oficio 0260-OOPP-GADCS-2021 de 26 de agosto de 2021, recomendó al Alcalde, conceder la prórroga de 134 días, por lo que éste, mediante memorando 0448-A-GADMCS-2021 de 26 de agosto de 2021, la autorizó en los términos sugeridos, decisión que fue puesta en conocimiento del fiscalizador externo y del Contratista con oficio 041-PAAM-A-LCAM-2020 de 27 de agosto de 2021 y trasladaba la fecha de finalización del plazo al 8 de febrero de 2022.


 cincuenta y siete

Por tanto, se otorgaron 60 días adicionales a los considerados precedentes por la fiscalización; excedente que; además, concuerda las respectivas programaciones de la obra a cumplir dentro del plazo contractual, donde se evidenció que no se tenían actividades o rubros por ejecutar en la planta de tratamiento durante dos períodos (60 días) en el lapso de suspensión parcial.

Los 60 días adicionales autorizados en la prórroga benefició al Contratista otorgándole holgura sobre el plazo inicial sin fundamento técnico ni contractual retrasando la ejecución de la obra.

Situación que se presentó por cuanto; el Fiscalizador externo actuante entre el 20 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, recomendó ampliar el plazo del contrato en 134 días, pese a que el análisis plasmado en su informe técnico 007 consideró pertinente ampliarlo en 74 días, en consecuencia, se concedió una prórroga no justificada de 60 días lo que retrasó la ejecución e impidió que la obra se culmine en el tiempo previsto inobservando las cláusulas Tercera, Objeto del Contrato; Octava, Multas; y, Décima, Prórrogas de Plazo del contrato de obra.

El Director de Obras Públicas, actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022; en calidad de Administrador del contrato del proceso LICO-GADMCSM-02-2020 desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 y el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, al no efectuar el control sobre los documentos generados para el trámite de la ampliación solicitada que presentaban contradicción entre el análisis de los hechos que tuvieron incidencia sobre el plazo y la recomendación de la fiscalización, sugirió conceder y autorizó, respectivamente, una prórroga injustificada de 60 días lo que retrasó la ejecución e impidió que la obra se culmine en el tiempo previsto inobservando lo dispuesto en los artículos: 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, 401-03 Supervisión, 408-12 Programación de la obra; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; y, 408-27 Prórrogas de plazo; y, del contrato de obra, las cláusulas Tercera, Objeto del Contrato; y, Décima Prórrogas de Plazo, respectivamente.

 cincuenta y ocho

Suspensión 2

El Contratista, con oficio OBR-CSD-085 de 26 de agosto de 2021 solicitó al Alcalde la paralización del plazo contractual y la suspensión de actividades por mora de la entidad, alegando la falta de pago de las planillas de avance de obra, desde la 4 hasta la 8, sin que para ello se haya solicitado ni demostrado la amortización del anticipo recibido.

Con oficio 042-PAAM-A-LCAM-2020 de 1 de septiembre de 2021, el Administrador del contrato recomendó a la Máxima Autoridad la suspensión de actividades alegando un problema financiero.

El Alcalde, con oficio 0465-A-GMCS-2021 de 3 de septiembre de 2021, dirigido al fiscalizador externo notificó la "SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR MORA DE LA CONTRATANTE" desde el 1 de septiembre de 2021.

Con oficio 049-PAAM-A-LCAM-2020 de 5 de septiembre de 2022, el Administrador del contrato de obra comunicó al Contratista y al Fiscalizador externo que: *"se ha superado los inconvenientes económicos que motivaron la suspensión de la obra por tal motivo se procede a realizar el reinicio de las actividades"*.

Con acta de reinicio de actividades de 12 de septiembre de 2022, suscrita por el Administrador del contrato de obra, fiscalizador externo y el Contratista, luego de 376 días se retomó la ejecución de la obra, por lo que, la nueva fecha de terminación del plazo se desplazó al 19 de febrero de 2023.

Efectivamente, a la fecha de la suspensión decidida por el Alcalde, la entidad adeudaba al Contratista desde la planilla 5 hasta la planilla 9 de avance de obra, la 2 de excedentes y 1 de costo más porcentaje que sumaban 462 395,08 USD; sin embargo, el Contratista mantenía un anticipo por devengar de 481 191,15 USD y no solicitó su amortización a fin de que se califique el retardo en los pagos como mora de la Contratante y el valor adeudado tampoco cubría tal anticipo.

Los valores adeudados a la fecha de suspensión fueron cancelados al Contratista en varios pagos hasta el 18 de noviembre de 2022, una vez cumplidos los compromisos adquiridos en el contrato de financiamiento con el BDE.

 cincuenta y nueve

Anticipo amortizado a la fecha de suspensión						
Planilla	Monto USD	Periodo		Fecha de pago	Anticipo amortizado USD	Saldo anticipo USD
		Desde	Hasta			
Anticipo				2020-12-01		703 487,55
1	58 708,70	2021-12-02	2021-12-31	2021-04-22	23 483,48	680 004,07
2	189 933,72	2021-01-04	2021-01-31	2021-04-22	75 973,49	604 030,58
3	101 467,27	2021-02-01	2021-02-28	2021-05-18	40 586,91	563 443,67
1 EXC	24 145,57				9 658,23	553 785,44
4	181 485,69	2021-03-01	2021-03-31	2021-04-22	72 594,28	481 191,15
Suma...	555 740,95					

Fuente: Comprobantes de pago y planillas.


Valores adeudados a la fecha de suspensión					
Planilla	Monto USD	Periodo		Fecha de pago	
		Desde	Hasta		
5	109 404,69	2021-04-01	2021-04-30	2022-02-04	
6	120 075,62	2021-05-01	2021-05-31	2022-02-04	
7	40 039,17	2021-06-01	2021-06-30	2022-07-01	
2 EXC	24 919,26				
8	62 518,74	2021-07-01	2021-07-31	2021-10-19	
1 C+%	12 914,31			2022-11-18	
9	92 523,29	2021-08-01	2021-08-31	2022-11-18	
Suma...	462 395,08				

Fuente: Comprobantes de pago y planillas.

El Alcalde y el Administrador del contrato no consideraron lo establecido en el artículo 95 y 96 de la LOSNCP donde se establece que el Contratista no podrá aducir mora en las obligaciones económicas de la Contratante mientras no se haya amortizado el anticipo; pese a lo cual decidieron la suspensión de los trabajos de construcción.

El retraso en el pago de las planillas, se debió a que la entidad no cumplió, en los tiempos convenidos, con los compromisos previos al correspondiente desembolso de recursos, conforme al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios 5054 suscrito el 19 de marzo de 2019 entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el GAD Municipal de Santiago, para financiar el proyecto; razón por la cual el BDE no entregó al GAD los recursos necesarios para cancelar las planillas aprobadas y adeudadas.

Situación que se presentó por cuanto; el Alcalde actuante entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023 y el Director de Obras Públicas, actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, quien además fue Administrador del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios 5054, al no dar cumplimiento oportuno a las obligaciones previas al desembolso, según lo convenido, causaron que el BDE no entregue los recursos necesarios al GAD para cubrir las obligaciones contractuales ocasionando que se registren retrasos en el pago de las planillas aprobadas; y, por otro lado, los mismos servidores, al no evaluar el estado del anticipo entregado al Contratista que se mantenía sin amortizar y que el valor de la planillas

 sesenta

adeudadas era inferior al anticipo no devengado, decidió y recomendó, respectivamente, suspender el avance de los trabajos constructivos, bajo el argumento improcedente de falta de pago, lo que demoró la ejecución de la obra en 376 días y que, por ende, la comunidad no cuente con el proyecto en el tiempo planificado, dando lugar a que se inobserve lo dispuesto en los artículos: 80, 95 y 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; y, el capítulo V DESEMBOLSOS, números 27.3, 27.4 de la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS, letras a), f) y g) de la cláusula TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS del contrato de financiamiento y servicios bancarios; y, la cláusula contractual Décima, Prórrogas de Plazo, del contrato de obra, respectivamente.

Prórroga 2

El Contratista con oficio OBR-CSD-156 de 15 de noviembre de 2022, solicitó al Alcalde una nueva ampliación de plazo por 87 días, debido a:

“... La falta de agilidad y oportunidad de la contratante en cuanto al pago de valores adeudados corresponden a situaciones ajenas al desarrollo normal de la ejecución contractual correspondiéndose a un caso de fuerza mayor que incide directamente en el avance de obra; La contratista a (sic) resuelto de manera conjunta con la fiscalización el tema de la inexistencia del plan de interconexión entre las redes nuevas y las redes existentes que quedarán en funcionamiento que el estudio no contempla, en un lapso de 46 días provenientes del lapso que corresponde al 22 de septiembre de 2022 fecha de primero solicitud de trabajos referidos a la interconexión y el 07 de noviembre de 2022 fecha en la que, finalmente quedó determinado el plan de interconexión en el libro de obra; pese a no ser contratados para hacerlo; La contratista a (sic) efectuado los trabajos de “cateo” de tubería existente “a ciegas” por la falta de catastros y planos de las redes actualmente en funcionamiento, necesitando de un lapso mayor al planificado para cada empate entre ellas y las redes nuevas (...).”

Requerimiento que fue remitido por el Administrador del contrato de obra, mediante oficio 064-PAAM-A-LCAM-2020 de 23 de noviembre de 2022, al fiscalizador externo, para su evaluación, recibiendo en respuesta el oficio 78A-2022-PH-FISCA-MENDEZ de 29 de noviembre de 2022 mediante el cual el consultor recomendó otorgar una prórroga de 75 días, adjuntando el informe técnico 008 de 28 de noviembre de 2022, donde expuso:

 sesenta y uno

"... Las limitaciones en cuanto al pago de planillas han retrasado el plan de adquisiciones del Contratista. Las actividades por ejecutar... requiere la adquisición e instalación de equipos y accesorios sujetos a importación. El cronograma de adquisiciones del contratista supone un plazo máximo de 90 días para la instrumentación de la Planta de Tratamiento, contados a partir de la primera semana de diciembre (...)"

Además, concluyó y recomendó lo siguiente:

"... de la evaluación realizada por esta Fiscalización, la fecha prevista de finalización del plan de adquisiciones está marcada por la instrumentación de la casa de químicos y desinfección, siendo la fecha término el 5 de mayo de 2023, por lo cual, se requiere para la culminación de la obra y la ejecución de las tareas inherentes a la operación asistida una ampliación de plazo contractual de setenta y cinco (75) días (...)"

Con oficio 309-DOP-GADMCS-2022 de 29 de noviembre de 2022 el Director de Obras Públicas subrogante, remitió al Alcalde, el informe técnico de 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Administrador del contrato con el cual, recomendó a la máxima Autoridad se apruebe la prórroga sugerida por el Fiscalizador de 75 días, documento en el cual, la Máxima Autoridad mediante nota inserta autorizó la prórroga recomendada.

El argumento expuesto por el Fiscalizador para la ampliación de 75 días, no tiene sustento técnico, toda vez que el Contratista demostró solvencia al presentar su oferta y mantenía un anticipo sin devengar; por tanto, le correspondió adquirir los equipos y accesorios, tan pronto contó con el diseño definitivo de la planta, esto es, en junio de 2021 a fin de cumplir con el avance planificado.

Hasta la planilla 7, el anticipo no amortizado ascendía a 373 383,36 USD; por lo que, pese al incumplimiento de la Contratante, la falta de pago no tenía incidencia sobre el cumplimiento de cronograma.

Situación que se presentó por cuanto; el Director de Obras Públicas, actuante entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022; en calidad de Administrador del contrato del proceso LICO-GADMCSM-02-2020, actuante desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, al recomendar la autorización de la prórroga de 75 días y el Fiscalizador externo al sugerir dicha ampliación, sin sustento técnico que justifique la no adquisición oportuna de los equipos y accesorios tan pronto se contó con el diseño definitivo de la planta, a pesar de que el Contratista contaba con un anticipo sin devengar y que demostró, en su oferta tener la solvencia económica necesaria para

Se sesenta y dos

la ejecución normal del proyecto, consiguieron que ésta sea otorgada y, en consecuencia, se retrase su ejecución, impidiendo que la obra se culmine en el tiempo previsto, por lo que inobservaron lo dispuesto en los artículos: 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, 401-03 Supervisión, 408-12 Programación de la obra; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; y, 408-27 Prórrogas de plazo; y, las cláusulas contractuales Tercera, Objeto del Contrato; y, Décima, Prórrogas de Plazo del contrato de obra, respectivamente.

Prórrogas 3 y 4

El Alcalde, con memorando 029-A-GADMCS-2023 de 11 de enero de 2023 designó como nuevo Administrador del contrato de obra al Director del Obras Públicas, encargado, actuante entre el 3 de enero y el 28 de febrero de 2023.

El Contratista con oficio OBR-CSD-188 de 24 de febrero de 2023 y alcances remitidos mediante oficios OBR-CSD-198 y OBR-CSD-200 de 20 y 21 de marzo de 2023 respectivamente, solicitó una ampliación de 180 días y la suspensión de la obra argumentando, entre otras cosas, las siguientes:

"... Falta de pago de las planillas de avance de obra y su retención indebida por el valor de 260 634,48 correspondiente a las planillas 11, 12, 13 y 14, más el stock de materiales adquiridos, siendo el valor adeudado mayor al anticipo por devengar a la fecha.- La contratante al ya haber suspendido el contrato de la deuda que mantuvo, debe actuar de manera similar en esta ocasión pues las condiciones expuestas son las mismas.- Incumplimiento de la administración en administrar: - Los Planos de diseño indispensables para iniciar o continuar la construcción. -Los terrenos necesarios para ejecutar las obras. -Existencia de impedimentos legales o de otra índole que disfruten la realización de los trabajos. -Orden escrita de la administración de parar o disminuir el ritmo de avance de obra.- Incumplimiento de la administración en el pago de acuerdo con las cláusulas del contrato (...)"

El Alcalde con memorando 0151-A-GADMCS-2023 de 3 de marzo de 2023 designó como nuevo Administrador del contrato al Director de Obras Públicas encargado actuante entre el 1 de marzo al 14 de mayo de 2023.

El nuevo Administrador del contrato con oficio 010-TEIC-A-OOPP-GADMCS-2023 de 23 de marzo de 2023, dirigido al fiscalizador externo manifestó:

 sesenta y tres

“... referente a las solicitudes reiteradas y desatinadas de ampliación de plazo por 180 días calendario aduciendo varios factores tanto técnicos, administrativos, constructivos y legales hago alcance este documento para su respectivo análisis y se remita a esta dependencia un informe técnico como respuesta a esta petición para proceder según lo estipulado en la LOSNCP y Norma de Control Interno...”.

En respuesta, el fiscalizador externo con oficio 35A -2023-PH- FISCA- MENDEZ de 11 de abril de 2023, informó:

“...1. Los argumentos expresados por el contratista en el oficio OBR-CSD-188 no son causales de ampliación de plazo y de ninguna manera han sido ni serán aceptados por la Fiscalización como causal para el retraso de las actividades por ejecutar. 2. En el Acta de variación de cantidades Nro. 1 firmada por las partes el 07.12.2022 en el numeral 2.4, Fiscalización, Contratista y Administrador de Contrato advierten y notifican... se observa que existe un ligero incremento en los rubros correspondientes a las obras de adecentamiento y urbanismos correspondiente a vías, jardineras y camineras que presentan un incremento en las cantidades contractuales, por lo que se pondrá a disposición de la entidad Contratante una propuesta de variación que optimice los costos ajustándose a las cantidades contractuales...Finalmente la contratante por intermedio del Administrador de Contrato de Obra... con fecha 13-03-2023, pone a disposición de la Contratista ajustes en la implantación de las obras auxiliares de la PTAP y tal como se manifiesta en el oficio OBR-CSD-198 (...).- La modificación determinada por las condiciones topográficas y necesidades del Municipio del cantón Santiago..., las actividades inicialmente previstas a ejecutar entre enero 2023 y marzo 2023 (90 días plazo), por lo cual, y considerando la fecha de notificación de las modificaciones podrían ser ejecutadas conforme a lo programado hasta el 11 de junio de 2023. 3. Conforme a lo descrito en el Oficio No. 34A -2023-PH- FISCA- MENDEZ, para el correcto funcionamiento del proyecto se recomienda proceder con el trámite para la suscripción del CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro.1, por un monto de cuarenta y un mil quinientos noventa con 97/100 USD (41.590,97) equivalente al 2,36% con un plazo recomendado de ejecución de 60 días, (...).- En conclusión, para el normal desarrollo de las actividades de construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y considerando que la agenda para suscripción y ejecución del Contrato Complementario Nro. 1 se cumpla según se detalla en el numeral 3. Se considera apropiado y se aprueba una ampliación de plazo de 82 días hasta el 26 de julio de 2023 (...).”.

Con oficio 042-OOPP-GADMCS-2023 de 20 de abril de 2023, el Administrador del contrato de obra dirigido al Alcalde remitió el informe de fiscalización externa referente a la petición de ampliación de plazo e informó, *“...sobre la ampliación de plazo debido a variaciones en los volúmenes de obra del contrato original y varios factores técnicos, administrativos, constructivos y legales, del mismo que se sugiere 82 días calendario (...).”*, en respuesta el alcalde mediante nota inserta en el mismo documento indicó *“AUTORIZADO Dir. OO.PP Proceda con el trámite”.*

64 sesenta y cuatro

El Administrador del contrato de obra con oficio 043-OOPP-GADMCS-2023 de 20 de abril de 2023, dirigido al Contratista y al fiscalizador externo, informó sobre la autorización de la ampliación de 82 días.

El 14 de mayo de 2023 asumió funciones la nueva administración municipal, donde el nuevo Alcalde actuante entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, mediante memorando 027-A-GADMCS-2023 de 24 de mayo de 2023, designó como Administrador del contrato al nuevo Director de Obras Públicas, actuante entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

Con oficio OBR-CSD-228 de 19 de julio de 2023, el contratista solicitó una nueva ampliación de 90 días, así:


*"... Para completar la construcción del contrato principal, se requiere la creación de rubros nuevos del componente eléctrico y civil, mismos que deben constar en un contrato complementario, con anticipo del 40% y un plazo de ejecución de 90 días (...).- Tiempo estimado para el trámite, legalización y acreditación del anticipo del contrato complementario de 7 días contados a partir de la presente fecha.- **Se requiere un aumento de plazo de 90 días** al contrato principal el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato complementario (...)"*

Con oficio 64A-2023-PH-FISCA-MENDEZ de 25 de julio de 2023, el fiscalizador externo informo:

"... la Contratista solicita una ampliación de plazo de 90 días, sin embargo, la solicitud carece de fundamento causal que permita definir con exactitud el periodo de extensión, por lo cual, y luego del análisis realizado se concluye que: Para el normal desarrollo de las actividades de construcción y considerando que la agenda para la suscripción y ejecución del Contrato Complementario Nro. 1 propuesta en el oficio Nro. 35A -2023-PH- FISCA- MENDEZ no se cumplió, se considera apropiado y se aprueba una ampliación de plazo de 74 días hasta el 7 de octubre de 2023 (...)"

El Administrador del contrato de obra, con oficio 077-DOP-GADMCS-2023 de 26 de julio de 2023, comunicó al Contratista y al Fiscalizador externo, que la máxima autoridad autorizó la prórroga de 74 días contados desde el 26 de julio de 2023.

Verificados los argumentos presentados por el fiscalizador externo, debido a los ajustes efectuados a los diseños y por ende al aumento de cantidades de obra y demás actividades adicionales dispuestas por el Administrador del contrato de obra en la zona

 sesenta y cinco

de implantación de las obras auxiliares de la PTAP, así como la necesidad de suscribir un contrato complementario para la ejecución de rubros nuevos, conllevó a la autorización de ampliar el plazo en 82 días, sin embargo, dichas actividades no fueron ejecutadas en el tiempo ampliado, por lo que, bajo los mismos argumentos, se volvió a solicitar una nueva ampliación de plazo de 74 días, a pesar de que el 25 de julio de 2023, se suscribió el contrato complementario para ejecutar rubros nuevos para el componente eléctrico y de obra civil, al cual se le otorgó un plazo de 60 días, por tanto, bajo los mismos argumentos, se autorizó un total de 156 días de ampliación, de los cuales 96 no se justificaron, ocasionando que se beneficie al Contratista otorgándole tiempo adicional sobre el plazo inicial sin fundamento técnico ni contractual, retardando la entrega de la obra en el plazo previsto.

Situación que se presentó por cuanto; el Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de marzo y el 14 de mayo de 2023; en calidad de Administrador del contrato del proceso LICO-GADMCSM-02-2020, actuante desde el 3 de marzo hasta el 14 de mayo de 2023; al no motivar ni tramitar, durante su período de actuación, la suscripción del contrato complementario para la ejecución de rubros nuevos, para lo cual recomendó ampliar el plazo contractual en 82 días; y, el Director de Obras Públicas, actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023 en calidad de Administrador del contrato del proceso de LICO-GADMCSM-02-2020, actuante desde el 24 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2023; al recomendar la autorización de 74 días adicionales al plazo bajo los mismos argumentos de la ampliación anterior a pesar de que, el 25 de julio de 2023, un día antes de recomendar dicha ampliación, se suscribió un contrato complementario por 60 días para la ejecución de rubros nuevos del componente eléctrico y de obra civil; y, el Fiscalizador externo, al sugerir dichas ampliaciones, bajo los mismos argumentos, permitieron que se autorice 156 días de ampliación, de los cuales 96 días no se encuentran justificados, ocasionando que se beneficie al Contratista al otorgarle tiempo adicional sobre el plazo inicial sin fundamento técnico ni contractual, retardando la entrega de la obra e inobservando lo dispuesto en los artículos: 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, 401-03 Supervisión, 408-12 Programación de la obra; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; y, 408-27 Prórrogas de plazo; y, las cláusulas del contrato de obra: Tercera, Objeto del Contrato y Décima, Prórrogas de Plazo.

 sesenta y seis

Prórroga 5 y suspensión 3

Con Acta de reinicio de actividades del 12 de septiembre de 2022, el Director de Obras Públicas, en el número 2, Requerimientos Documentales y Acuerdos para el reinicio de los trabajos, asumió, entre otros, el siguiente compromiso:

“... Se requiere el informe de las pruebas realizadas en la tubería de conducción entre las abscisas 1+959 y 4+930 a cargo del GAD de Santiago, para proceder a intervenir este tramo que se encuentra suspendido y completar la construcción de la conducción desde la planta de Tratamiento hasta el tanque de reserva (...).”

El 27 de septiembre de 2022, el Jefe de Servicios Básicos con memorando 080-AAPP-GADMCS-2022, adjuntando especificaciones técnicas y la orden de requerimiento 065-UAPA-DOP-2022, remitió al Director de Obras Públicas un informe donde solicitó materiales para la red de conducción, señalando además que:

“...1. Existen 4 tramos críticos de la red de conducción, faltando por realizar 2 pasos elevados, 1 relleno de 45 metros de zanja, 1 cambio de dirección con rotura de calzada de pavimento rígido, y respectivos anclajes.- 2. Se ha realizado las pruebas de presión en aproximadamente todo el tramo de 3 km de tubería, localizando y reparando dichos inconvenientes.- 3. Se está dando mantenimiento a varios deslizamientos, realizando rellenos y protegiendo la tubería en las partes que se encuentra expuestas.- 4. Para dar solución a los tramos críticos es necesario la adquisición de materiales que no se dispone (...).”

Con memorando 016-AAPP-GADMCS-2023 de 07 de marzo de 2023, el Jefe de Servicios Básicos, presentó al nuevo Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de marzo de 2023 y el 14 de mayo de 2023, la actualización del requerimiento de materiales adjuntando un informe en términos similares al presentado en septiembre de 2022.

Con egreso 673 de 25 de mayo de 2023 la Unidad de Servicios Básicos recibió los materiales para las reparaciones de la línea de conducción.

El Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con memorandos 0423, 0505, 0522-DOP-GADMCS-2023 de 25 de julio, 18 y 28 de agosto de 2023 entregó al Alcalde los cronogramas de actividades del personal a su cargo, en el cual se hizo constar los trabajos a realizar para las reparaciones en el tramo de conducción del agua potable, esto es, en las semanas del 24 a 28 de julio, del 21 al 27 de agosto, del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2023.

§ sesenta y siete

Con oficio OBR-CSD-244 de 28 de septiembre de 2023, el Contratista solicitó al Alcalde y al Administrador del contrato de obra una nueva prórroga de 45 días al plazo argumentando lo siguiente:

“... como consecuencia de varias situaciones ajenas al normal desarrollo del contrato que no permiten el cumplimiento de su objeto en el tiempo que queda para su ejecución. Me refiero específicamente al tramo de la conducción desde la planta de tratamiento hasta Méndez, comprendido entre las abscisas 1+950 hasta 4+930, que la contratante debe entregar a Consorcio... en perfecto funcionamiento y con las debidas pruebas e informe (...).”

El Alcalde con nota inserta en el documento dispuso *“Director de O.O.P.P; Jefatura de Agua Potable; JURIDICO; Para el trámite que corresponde; 2023-09-29”*.

En respuesta al oficio OBR-CSD-244 de 28 de septiembre de 2023, el Jefe de Servicios Básicos, con memorando 070-AAPP-GADMCS-2023 de 5 de octubre de 2023, dirigido al Alcalde, manifestó:

“... Es necesario indicar que todas las actividades descritas han sido realizadas satisfactoriamente reparando los 4 tramos críticos detectados, gracias a la oportuna acción, y coordinación de las actividades planificadas, dándole principal importancia a estos tramos de red. Los trabajos fueron realizados durante todo el mes de agosto (...).- CONCLUSIONES (sic).- ... por lo que el a criterio como Jefe de la Unidad de Agua Potable se considera que los trabajos faltantes en la red de conducción, estos son: Construcción e instalación de las válvulas reductoras de presión, válvulas de aire, válvulas de purga, válvulas de control, entre otras; pueden continuar sin mayor contratiempo ya que no se requiere que la tubería trabaje a presión para la instalación sino al contrario (...).”

El fiscalizador externo con oficio 92A-2023-PH-FISCA-MENDEZ de 6 de octubre de 2023, emitió su criterio técnico referente a la solicitud de prórroga y respuesta al memorando 070-AAPP-GADMCS-2023, concluyendo:

*“... el tramo de conducción comprendido entre las abscisas 1+950 a 4+930 corresponden a un tramo de conducción ejecutado incluso antes de la elaboración de los diseños, cuya responsabilidad es expresa del GAD de Santiago, las intervenciones a realizar por la contratista consorcio... son: 3 válvulas de aire. Derivación a Chupianza se debe instalar la válvula limitadora de caudal cuyo caudal de operación es de 4.6 lps. Interconexión puente Guayaquil.- Evidentemente la instalación de la válvula limitadora de caudal hace imposible que se pueda suministrar desde esta línea de conducción a la cabecera de Méndez (...).- En este sentido la insólita aseveración del Jefe de agua que **“puede continuar sin mayor contratiempo”**, sin lugar a duda atenta contra el derecho*

68 sesenta y ocho

*de los ciudadanos de Méndez al acceso al agua y compromete el normal abastecimiento de agua potable a Méndez.- En tal virtud a la luz del informe emitido el 5 de octubre de 2023 por el Jefe de Agua Potable Ing. ... solicitamos se entregue el tramo de conducción comprendido entre las abscisas 1+950 a 4+930 en perfecto funcionamiento y con la debidas pruebas e informes, entendiéndose por tramo de conducción.- Planos As Built de la tubería instalada, Pruebas de estanqueidad, Informe de estado y equipamiento de TRP ubicados en las abscisas 2+080, 3+230, 4+360.- Finalmente y considerando que no se cuenta con la información documentada en el repositorio de esta Fiscalización que hasta la presente fecha se entregase el tramo de conducción entre las abscisas 1+950 a 4+930 a la Contratista... o notificado al respecto a Fiscalización o a la Administración del Contrato, **se considera procedente una ampliación de 45 días para la ejecución de los trabajos remanentes antes descritos**, con lo cual la fecha de terminación de la obra será el 21 de noviembre de 2023 para la ejecución del contrato...".*

Con memorando 0632-1-DOP-GADMCS-2023 de 6 de octubre de 2023, el Director de Obras Públicas en calidad de Administrador del contrato emitió el Informe técnico basado en lo manifestado por el Fiscalizador externo, con el cual solicitó al Alcalde que autorice la prórroga de 45 días, sin considerar que para ejecutar los trabajos de interconexión del puente Guayaquil y la colocación de la válvula limitadora no requerían que el tramo de conducción, no incluido en el contrato, se encontrase terminado u operativo y sin una programación que justifique el tiempo ampliado.

El Alcalde mediante nota inserta en el documento a él remitido, indicó: "Autorizado proceda con la prórroga".

Con oficio 608-A-GADMCS-2023 de 6 de octubre de 2023, el Alcalde remitió al Contratista la autorización de la ampliación de plazo de 45 días adicionales para la finalización del contrato, estableciendo que la nueva fecha término del contrato sería el 21 de noviembre de 2023.

Según las prórrogas autorizadas, el plazo contractual fenecía el 21 de noviembre de 2023; sin embargo, el Contratista con oficio OBR-CSD-255 de 7 de noviembre de 2023 solicitó al Alcalde, una nueva suspensión del contrato, por las siguientes razones:

*"... 3.1 La entrega de la documentación de las pruebas de funcionamiento en el tramo de la tubería existente de conducción entre las abscisas 1+950 a 4+930.-
3.2 El Gad de Santiago, realice los trámites que correspondan y entregue los tanques rompe presiones en el tramo de tubería existente de conducción entre las abscisas 1+950 a 4+930. 3.3 La suspensión de las actividades contractuales hasta que la contratante entregue el tramo existente de conducción, y las estructuras*

hidráulicas en el mismo tramo, para la ejecución de los trabajos contratados con Consorcio (...).- Adicionalmente, solicito que la contratante se ponga al día con los valores adeudados, considerando que a la fecha se ha devengado el anticipo en su totalidad (...).”

El fiscalizador externo con oficio 97B–2023-PH-FISCA-MENDEZ de 16 de noviembre de 2023, recomendó al Administrador del contrato la suspensión de la obra, con el argumento siguiente:


“... Una vez analizada la situación se puede observar que el pedido de prórroga solicitada por la contratista es procedente por razones no imputables al contratista al existir suspensión de trabajos en la tubería de conducción entre las abscisas 1+950 y 4+930 a cargo del GAD de Santiago, que debió ser entregada a Consorcio ... con las respectivas pruebas de funcionamiento, de acuerdo con lo acordado en el acta de reinicio de obra de fecha 12 de septiembre de 2022 (...).- La línea de conducción no cuenta con pruebas de presión. No existe garantías de estanquidad en la línea de conducción. Los tanques rompe presiones ubicados entre las abscisas 2+080, 3+230, 4+360, no se encuentran construidos conforme se describe en los planos de diseño (...).- Finalmente, y considerando que no se cuenta con los informes de competencia y que existe infraestructura pendiente por construir por parte del GAD de Santiago, en el tramo de conducción entre las abscisas 1+950 y 4+930, **se considera procedente y se aprueba la suspensión de los trabajos hasta que se dicten por parte del GAD de Santiago las directrices para terminación de los trabajos y puesta en marcha del proyecto (...).**”

Con resolución Administrativa 117-A-GADMCS-2023 de 20 de noviembre de 2023, el Alcalde resolvió:

“... **Art. 1.- ORDENAR** la suspensión del plazo contractual y de los trabajos de la obra... por causas no imputables a la Contratista (...).”

En los antecedentes de la resolución de suspensión consta que el 17 de noviembre de 2023, el Administrador del contrato informó al Alcalde que aprueba la suspensión de los trabajos hasta contar con las estructuras hidráulicas necesarias que han sido consideradas en el estudio pero no en el contrato; que la ausencia de los tanques rompe presiones imposibilita el buen funcionamiento del sistema.

Pese al otorgamiento de la prórroga de 45 días no se exigió al Contratista avanzar con los trabajos que la motivaron, a pesar de que la tubería había sido reparada; por lo que transcurrió casi la totalidad del tiempo ampliado sin que estos se ejecuten; no obstante, se decidió la suspensión de la obra, una vez más, bajo el mismo argumento de la prórroga; sin considerar que el tramo de conducción en cuestionamiento, comprendido

 setenta

entre las abscisas 1+950 a 4+930, se había reparado por administración directa y que, además, el Contratista tenía rubros pendientes por ejecutar, no relacionados con él, y por ende, con los argumentos de suspensión.

En consecuencia, desde el inicio de la prórroga 5, hasta el corte del examen, transcurrieron 85 días sin que se ejecute la integridad de los trabajos contratados y sin que la población pueda beneficiarse de su servicio.

Situación que se presentó por cuanto; el Director de Obras Públicas, que fungió como Administrador del contrato del proceso LICO-GADMCSM-02-2020 actuante entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, al no efectuar el análisis técnico de la incidencia de los inconvenientes detectados en el tramo de conducción entre las abscisas 1+950 a 4+930 recomendó autorizar una prórroga de 45 días, sin una reprogramación que evalúe el trabajo por ejecutar en el tiempo ampliado; además, al no exigir el avance de los trabajos que motivaron la prórroga, pese a que el tramo en conflicto había sido reparado por administración directa y que si bien, no permitía aún su funcionamiento, no impedía la ejecución de los rubros contratados; y, al consentir la suspensión de los trabajos bajo el mismo argumento de la prórroga, sin considerar, además, que el Contratista tenía rubros por ejecutar, no relacionados con el tramo de tubería en cuestionamiento, contribuyó a que, desde el inicio de la prórroga 5, hasta el corte del examen, transcurran 85 días sin que se ejecute la integridad de los trabajos contratados y sin que la población pueda beneficiarse de su servicio dando lugar a que se inobserve lo dispuesto en los artículos: 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 116 de su Reglamento General, las Normas de Control Interno, 408-08 Diseño definitivo, 408-09 Planos constructivos, 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, 408-12 Programación de la obra, 408-15 Contratación, 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; y, el numeral 2 del acta de reinicio de actividades suscrita el 12 de septiembre de 2022.

Los resultados provisionales fueron comunicados mediante oficios del 0169 al 0174-0001-DPMS-AE-2024 de 22 de mayo de 2024, a los Directores de Obras Públicas que actuaron como Administradores del contrato, al Fiscalizador y al Alcalde que actuó entre el 14 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2023, con oficio 000576-DPMS-AE-2024 de 22 de mayo de 2024, obteniendo por respuesta el oficio OBR-CSD-003 CONTRALORIA de 30 de mayo de 2024 donde la representante del Contratista, respecto a la suspensión

Ⓢ setenta y uno

dada por falta de pago alegó que el anticipo fue devengado en la ejecución de la obra, teniendo los mismos efectos de la amortización, conforme al artículo 139 del Reglamento General de la LOSNCP; en referencia a las prórrogas 3 y 4 refirió la falta de pago y de trámite oportuno del contrato complementario; y, finalmente, sobre la prórroga 5 y suspensión 3, ratificó la necesidad de concluir el tramo de conducción que no forma parte de su contrato para la funcionalidad del sistema.

Lo anotado por la representante del Contratista no modifica lo comentado por cuanto refirió argumentos y documentación previamente revisados y analizados por el equipo de control y cuyas observaciones se motivan en el comentario; respecto al devengamiento en obra, cabe señalar que el monto adeudado no cubrió el anticipo entregado ni llevó a las mismas consecuencias y efecto de la amortización, pues éste se devengó con la planilla 19.

Luego de la conferencia final de resultados, el Director de Obras Públicas que actuó como Administrador del contrato entre el 11 de enero al 28 de febrero de 2023, con oficio 002-ADM (D) / TPC-2024 y 003-ADM (D) / TPC-2024 de 10 de junio de 2024, luego de la conferencia final dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales remitiendo nueva documentación certificada, manifestó que el proceso de contratación del agua que por su naturaleza es extenso y que no contó con la información oportuna, por lo que realizó varias reuniones para comprender los problemas de la obra donde conoció del requerimiento y del propósito de los materiales solicitados para la ejecución por administración directa del mantenimiento de la conducción, situación que expuso en su informe de Administrador saliente; además, señaló que bajo su criterio no era imprescindible que la red de conducción este habilitada o sea impedimento para continuar con los trabajos contratados; refirió también, que los trabajos realizados en la conducción por administración directa fueron ejecutadas en las semanas de 24 a 28 de julio, del 21 al 27 de agosto y del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2023, evidenciando cronológicamente y documentadamente su gestión realizada para la reparación de dicho tramo.

Lo expuesto por el servidor justificó su actuación y modificó parcialmente lo comunicado donde se integró la nueva información proporcionada manteniéndose lo observado respecto a las irregularidades en torno a la prórroga 5 y suspensión 3.

 setenta y dos

Con oficio 003-A-SS-2024 de 11 de junio de 2024, el Director de Obras Públicas actuante del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2024 aseveró que la suspensión por él autorizada se encontró justificada al obedecer a circunstancias no imputables al Contratista, lo que no modifica lo comentado por cuanto el tramo de tubería fue reparado por la entidad, permitiendo la ejecución de los rubros contratados y, además, existieron trabajos pendientes no relacionados con dicho tramo.

Conclusión

Al 31 de diciembre de 2023, el objeto de las contrataciones no ha culminado debido a que el Alcalde autorizó, los Directores de Obras Públicas como Administradores del contrato y el Fiscalizador motivaron y tramitaron 3 suspensiones totales, 1 suspensión parcial y 5 prórrogas de plazo, sin sustento técnico ni contractual ocasionando que se beneficie al Contratista al otorgarle tiempo adicional sobre el plazo inicial, retardando la entrega de la obra e impidiendo que la población cuente con el servicio de agua potable en el tiempo programado.

Recomendación

Al Alcalde

13. Previo a la aprobación de suspensiones o ampliaciones de plazo, dispondrá y verificará que los informes presentados por los administradores y fiscalizadores sugiriendo su aprobación, apliquen los términos contractuales referentes a los plazos y cumplimiento de los cronogramas de actividades, y en caso de modificación, se sujeten a lo establecido en los contratos, previo solicitud y autorización de la autoridad o su delegado, reformulando el cronograma inicial de actividades.

Incumplimiento de especificaciones técnicas y pagos en exceso en la etapa de ejecución del proceso LICO-GADMCSM-02-2020

El 23 de septiembre de 2020, el Alcalde y el Contratista de RUC 140XXXXXX4001 suscribieron el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA SANTIAGO CONSTRUCCIÓN DE LA

Ⓢ setenta y tres

LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA CHUPIANZA, CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES (UNIDADES DE COAGULACIÓN – FLOCULACIÓN, UNIDADES DE RETROLAVADO) A SER IMPLEMENTADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA”, por un monto de 1 758 718,88 USD y un plazo de 300 días contado a partir de la entrega del anticipo, el que, según comprobante de transacción 2263, fue transferido el 2 de diciembre de 2020.

En la cláusula Décima Novena del contrato de obra, se nombró al Director de Obras Públicas, Administrador del contrato; y, el 20 de octubre de 2020 se contrató al consultor de RUC 140XXXXXX7001 para la fiscalización respectiva.

Con orden de trabajo de 17 de junio de 2021 el Administrador del contrato aprobó al Contratista ejecutar la construcción de muro de gaviones, tendido y compactado bajo la modalidad de costo más porcentaje, para lo cual se asignó 60 días.

El 25 de julio de 2023 se suscribió un contrato complementario para ejecutar rubros eléctricos y suministrar e instalar tubería flexible.

Al corte de la acción de control se pagaron las siguientes planillas que reportan una inversión de 1 834 660,16 USD.

Planilla	Monto USD	Período	
		Desde	Hasta
1	58 708,70	2021-12-02	2021-12-31
2	189 933,72	2021-01-04	2021-01-31
3	101 467,27	2021-02-01	2021-02-28
1 EXC	24 145,57		
4	181 485,69	2021-03-01	2021-03-31
5	109 404,69	2021-04-01	2021-04-30
6	120 075,62	2021-05-01	2021-05-31
7	40 039,17	2021-06-01	2021-06-30
2 EXC	24 919,26		
8	62 518,74	2021-07-01	2021-07-31
1 C+%	12 914,31		
9	92 523,29	2021-08-01	2021-08-31
10	27 846,29	2022-09-12	2022-09-30
3 EXC	597,51		
11	26 731,81	2022-10-01	2022-10-31
12	51 933,81	2022-11-01	2022-11-30
13	42 352,98	2022-12-01	2022-12-31
14	61 370,83	2023-01-01	2023-01-31
15	26 064,60	2023-02-01	2023-02-28
16	82 465,13	2023-03-01	2023-03-31
17	101 182,10	2023-04-01	31/4/2023
18	139 247,45	2023-05-01	2023-05-31

Setenta y cuatro

Planilla	Monto USD	Periodo	
		Desde	Hasta
19	138 023,15	2023-06-01	2023-06-01
20	51 158,82	2023-07-01	2023-07-01
4 EXC	67 549,65		
Suma...	1 834 660,16		

Fuente: Expediente y archivo financiero

Según la información contable de la entidad, el anticipo entregado fue amortizado con la planilla 19, el 21 de septiembre de 2023.

Desde el 20 de noviembre de 2023, la obra se encontró suspendida y el contrato, vigente.

El equipo de control, a fin de verificar los trabajos ejecutados y pagados, del 2 al 11 de abril de 2024, junto a representantes de la Contratista, Fiscalizador y servidores que actuaron como Administradores de contrato, efectuó inspecciones de campo, encontrando irregularidades respecto al control de las especificaciones técnicas y los volúmenes y cantidades pagadas, como se amplía a continuación:

Respecto a las excavaciones en zanjas para la colocación de tubería, las especificaciones técnicas, en el número 6.3.3, dispusieron:

“... La excavación de zanjas para tuberías se hará de acuerdo a las dimensiones, pendientes, y alineaciones indicadas en los planos u ordenados por la Fiscalización. La excavación deberá remover raíces, troncos, u otro material que pudiera dificultar la colocación de la tubería.- En ningún caso se excavará con maquinaria tan profundo que la tierra del plano de asiento de los tubos sea aflojada o removida. El último material que se vaya a excavar será removido a mano con pico y pala, en una profundidad de 0.10 m. La conformación del fondo de la zanja y la forma definitiva que el diseño y las especificaciones lo indiquen se realizará a pico y pala en la última etapa de la excavación, según se expresa en el ítem: preparación de fondo de zanja.- Cuando a juicio de la Fiscalización, el terreno que constituya el fondo de las zanjas sea poco resistente o inestable, se realizará sobre-excavación hasta encontrar terreno conveniente. Dicho material se removerá y se reemplazará hasta el nivel requerido con un relleno de tierra, material granular u otro material aprobado por la Fiscalización.- En lo posible las paredes de las zanjas deben ser verticales. El ancho de la zanja a nivel de rasante será de mínimo 60 cm. para instalar tubería hasta de 200 mm; para tuberías de diámetros mayores, el ancho total de la base de la zanja será igual al diámetro exterior de la tubería más 50 cm.- Las excavaciones serán afinadas de tal forma que la tolerancia con las dimensiones del proyecto no exceda de 0,05 m, cuidando que esta desviación no se repita en forma sistemática (...).”

Las especificaciones técnicas, también limitaron las sobre excavaciones y sobreanchos, en los números 6.3.6.2 y 6.3.7, así:

seventa y cinco

Sobre excavaciones.-

"... El Contratista debe tomar todas las precauciones necesarias para que la excavación sea realizada de acuerdo a los límites, cotas, gradientes y secciones transversales indicadas en los planos o establecidos en el terreno por la Fiscalización, y para conservar en buen estado el material circundante de todas las excavaciones.- Todo exceso de excavación hecho por conveniencia del Contratista debido a un proceso constructivo propio, o para cualquier otro propósito no será medido ni pagado y tendrá que ser rellenado por el Contratista a su costo. Este relleno será compactado de acuerdo a las instrucciones de la Fiscalización. En ningún caso se permitirá que la excavación avance más allá de los niveles fijados en los planos o autorizados por la Fiscalización, no obstante si ello sucede por culpa del Contratista, el volumen sobreexcavado se rellenará con material de reposición a un nivel de compactación del 100% del Proctor Modificado.- En caso de excavación de zanjas en terrenos compuestos de grandes bloques rocosos rodeados de material suelto, o suelos inestables que no ameriten entibamiento, en los que pese a que el Contratista ejecute la operación de acuerdo con las directrices de la Fiscalización, cuidando de no excavar más allá de las líneas constantes en los planos, se produzcan sobreexcavaciones, estas serán reconocidas para el pago con los rubros cargado a máquina y/o excavación a mano en suelo sin clasificar, así como el desalojo y reposición del material de relleno (si fuere necesario) en los volúmenes (...)"

Sobre anchos.-

"... Se establece como ancho reconocible para efectos de medición, el que en el fondo cumpla con la relación: $A = 0.50 \text{ m}$ o $A = D + 0.5$. En que A = el ancho del fondo de la excavación; D = el diámetro exterior de la tubería; 0.5 m el ancho para que el trabajador cumpla las tareas de encoframiento, instalación y supervisión de la construcción, este ancho estará de acuerdo a los criterios de Fiscalización (...)"

Por tanto, conforme a la especificación técnica, al Contratista, en el proceso constructivo le correspondió ceñirse a las profundidades indicadas en el proyecto y respetar los anchos mínimos y máximos de las zanjas, que para cada diámetro de tubería colocado en obra, eran los siguientes:

Diámetro	Ancho mínimo (m)	Ancho máximo (m)
1/2"	0,60	0,60
3/4"	0,60	0,60
63 mm	0,60	0,60
110 mm	0,60	0,61
160 mm	0,66	0,66
200 mm	0,70	0,70

Fuente: Especificaciones Técnicas

En las constataciones de campo, donde se hicieron calicatas en un tramo tomado como muestra, se evidenció que los volúmenes registrados en las planillas no corresponden a los ejecutados, pues sus medidas en horizontal y vertical no son coincidentes con los

anexos de cálculo respectivos; en algunos casos, incluso no se alcanzó el ancho mínimo exigido en las especificaciones técnicas, pues registraron medidas de 0,40 m.

Así también, en los anexos de cálculo que respaldaron los volúmenes pagados se observó que, en casi la totalidad de la obra se pagaron sobrecargos y sobre excavaciones sin que en el expediente exista disposición de la fiscalización respaldada en justificativo técnico alguno.

Las sobre excavaciones y sobrecargos afectaron directamente a los rubros de relleno de zanjas.

Ante lo expuesto, el equipo de control, para efectos de auditoría, efectuó el cálculo de los valores pagados en exceso en la conducción y la red centro, respetando los máximos reconocibles establecidos en la especificación técnica y las mediciones puntuales tomadas en campo en el proceso de verificación, encontrando que, hasta la planilla 20, el exceso pagado en el rubro de excavaciones y rellenos asciende a 52 258,18 USD.

El detalle del cálculo realizado se resume a continuación:

Ítem	Descripción	CONTRATO				PLANILLAS*		CGE			
		U.	Cant.	P. U.	Valor USD	Cant.	Valor USD	Cant.	Valor USD	Diferencia (cant.)	Diferencia Valor (USD)
7.2.2.1	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m ³	352,80	10,30	3 633,84	651,50	6 710,47	592,16	6 099,29	59,34	611,18
7.2.2.2	Excavación a mano en Terreno Conglomerado, Profundidad entre 0 y 2 m	m ³	235,20	10,74	2 526,05	236,22	2 537,00	173,41	1 862,47	062,81	674,53
7.2.2.3	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m de profundidad,	m ³	3 169,80	3,60	11 411,28	3 454,62	12 436,64	2 647,04	9 529,35	807,58	2 907,29
7.2.2.4	Excavación mecánica en suelo conglomerado de 0 a 2 m de profundidad,	m ³	1 761,00	4,62	8 135,82	1 971,26	9 107,23	1 605,93	7 419,38	365,34	1 687,86
7.2.2.5	Excavación mecánica en roca de 0 a 2 m, de profundidad,	m ³	704,40	17,00	11 974,80	348,34	5 921,76	280,26	4 764,42	68,08	1 157,34
7.2.2.8	Entibado Discontinuo	m ²	1 764,00	4,38	7 726,32	910,78	3 989,19	844,53	3 699,02	66,25	290,18
7.2.2.9	Relleno compactado	m ³	5 214,69	3,85	20 076,56	4 259,01	16 397,20	3 559,24	13 703,08	699,77	2 694,12
7.2.2.10	Tapado de zanjas con maquina	m ³	1 489,91	3,65	5 438,17	6 200,85	22 633,11	5 682,13	20 739,76	518,73	1 893,35
7.2.2.11	Tapado manual de zanjas	m ³	744,96	5,75	4 283,52	1 153,80	6 634,32	1 007,86	5 795,17	145,94	839,15
7.2.2.12	Material de Reposición (Incluye esponjamiento)	m ³	3 724,78	13,36	49 763,06	10 665,36	142 489,15	8 940,19	119 440,96	1 725,16	23 048,19

setenta y siete

CONTRATO						PLANILLAS*		CGE			
Ítem	Descripción	U.	Cant.	P. U.	Valor USD	Cant.	Valor USD	Cant.	Valor USD	Diferencia (cant.)	Diferencia Valor (USD)
7.2.2.13	Material de Reposición Subbase clase 2 (Incluye esponjamiento)	m ³	372,48	32,22	12 001,31	69,42	2 236,71	38,76	1 248,85	30,66	987,87
7.2.2.14	Cargada de material a mano	m ³	1 015,88	1,38	1 401,91	302,38	417,29	247,62	341,71	54,77	75,58
7.2.2.15	Cargada de Material a maquina	m ³	4 063,53	1,18	4 794,97	5 645,77	6 662,01	5 003,66	5 904,32	642,11	757,69
7.2.2.16	Transporte de material hasta 8 km, incluye pago de impuesto de escombrera	m ³	5 079,41	2,59	13 155,67	5 948,14	15 405,69	5 240,26	13 572,27	707,88	1 833,42
11.1.2.1	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m ³	454,00	10,30	4 676,20	936,84	9 649,41	705,11	7 262,67	231,72	2 386,74
11.1.2.2	Excavación a mano en Terreno Conglomerado, Profundidad entre 0 y 2 m	m ³	567,50	10,74	6 094,95	245,31	2 634,67	192,53	2 067,76	52,79	566,91
11.1.2.3	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m de profundidad,	m ³	3 405,02	3,60	12 258,07	2 494,65	8 980,73	1 974,95	7 109,80	519,70	1 870,93
11.1.2.4	Excavación mecánica en suelo conglomerado de 0 a 2 m de profundidad,	m ³	1 248,51	4,62	5 768,12	914,07	4 223,01	778,67	3 597,46	135,40	625,56
11.1.2.5	Entibado Discontinuo	m ²	283,75	4,38	1 242,83	000,00	000,00	000,00	000,00	000,00	000,00
11.1.2.6	Preparación fondo de zanja con material granular	m ²	236,46	3,28	775,59	1 159,96	3 804,67	850,82	2 790,69	309,14	1 013,98
11.1.2.7	Relleno compactado	m ³	3 972,53	3,85	15 294,24	3 281,36	12 633,22	2 526,42	9 726,70	754,94	2 906,53
11.1.2.9	Cargada de material a mano	m ³	340,50	1,38	469,89	565,62	780,56	429,91	593,27	135,72	187,29
11.1.2.10	Cargada de Material a maquina	m ³	1 289,74	1,18	1 521,89	4 350,31	5 133,37	3 606,35	4 255,49	743,96	877,87
11.1.2.11	Transporte de material hasta 8 km, incluye pago de impuesto de escombrera	m ³	2 140,99	2,59	5 545,16	4 987,87	12 918,58	4 074,88	10 553,93	912,99	2 364,64
TOTAL					209 970,21		314 335,99		262 077,81		52 258,18

* Corresponde a lo pagado en las planillas de avance de obra de la 1 a la 20 y de excedentes, de la 1 a la 4
Fuente: Planillas y datos de campo

Del libro de obra se desprende que también la fiscalización dio directrices respecto al ancho reconocible de las zanjas; sin embargo, estas, según los datos de planilla, tampoco se respetaron.

Además de las irregularidades en los volúmenes de excavaciones y rellenos, el equipo de control verificó que la entidad pagó rubros que no fueron ejecutados, pues el equipamiento requerido no se encontró en obra, conforme a la exigencia de la correspondiente especificación técnica y la composición del precio, causando un perjuicio económico a la entidad de 62 156,29 USD.

 setenta y ocho

Rubros pagados y no ejecutados (Planilla 18)					
Ítem	Descripción	U	Cant.	P. U	Valor USD
4.3	EQUIPAMIENTO				
4.3.1	SUM. e INST. DE TURBIDIMETRO DIGITAL PARA LABORATORIO portátil	u	1	2 174,27	2 174,27
4.3.2	SUM. e INST. DE PHMETRO PARA LABORATORIO	u	1	1 932,22	1 932,22
4.3.3	SUM. e INST. DE COMPARADOR DE CLORO (incl. estuche, disco comparador, 100 u de DPD, catalogo)	u	1	241,27	241,27
4.3.4	SUM. E INST. DE EQUIPO CLORIMETRO DIGITAL PORTATIL	u	1	3 008,40	3 008,40
4.3.5	SUM. e INST. DE DOSIFICADOR DE CLORO GAS DE PRESIÓN DIRECTA, INCLUYE DOSIFICADOR PARA SER MONTADO DIRECTAMENTE EN EL CILINDRO DE CLORO GAS, UN DIFUSOR POROSO DE TEFLÓN, MANGUERA DE CLORO GAS, FRASCO DE AMONIACO	u	1	4 905,96	4 905,96
4.3.6	SUM. e INST. DE CILINDROS DE CLORO GAS DE 68 KG	u	2	1 804,66	3 609,32
4.3.7	SUM. E INST. DE BALANZA HIDRAULICA PARA CILINDROS DE CLORO DE 68 kg	u	1	3 020,14	3 020,14
4.3.8	SUMINISTRO DE MASCARILLAS FULL FACE CON CARTUCHOS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS	u	1	219,12	219,12
4.3.9	SUM. e INST. DE DETECTOR DE CLORO GAS	u	1	7 225,19	7 225,19
4.3.10	SUMINISTRO DE KIT DE EMERGENCIA PARA CONTROLAR FUGAS EN CILINDROS DE 68 kg.	u	1	7 800,00	7 800,00
4.3.11	SUM. E INST. DE TURBIDIMETRO EN LÍNEA RANGO 0 - 200 NTU	u	1	12 006,08	12 006,08
4.3.12	SUM. E INST DE ELECTROAGITADOR COAXIAL MONOFASICO, INCLUYE MOTOREDUCTOR A 60 RPM	u	3	3 015,36	9 046,08
4.3.13	SUM. e INST. DE DOSIFICADOR DE CARA CONSTANTE ORIFICIO VARIABLE, RESISTENTE A LA ACCION DE PRODUCTOS QUIMICOS	u	3	281,17	843,51
4.3.14	SUMINISTRO DE EQUIPO PARA PRUEBA DE JARRAS	u	1	6 124,73	6 124,73
Total (USD)					62 156,29

Lo comentado evidencia una falta de control, tanto en el cumplimiento de las especificaciones técnicas como en la medición de lo ejecutado.

Dado el cese de funciones y nuevos ingresos de los Directores de Obras Públicas, a continuación, se detallan quienes actuaron como Administradores del contrato de obra, los valores no reconocibles según especificación técnica y valores de rubros no ejecutados:

No.	Período como Director de Obras Públicas		Período como Administrador del contrato		Documento de designación de Administrador	Trámite de pago de Planillas	Valor no reconocible por incumplimiento de especificación técnica (USD)	Valor pagado por rubros no ejecutados USD
	Desde	Hasta	Desde	Hasta				
1	2019-11-15	2022-12-31	2020-09-23	2022-12-31	Cláusula Décima Novena del contrato de obra	Planilla de avance de obra de la 1 a la 10; planillas de excedentes 1, 2 y 3; y la planilla de costo + %	40 119,18	
2	2023-01-3	2023-02-28	2023-01-11	2023-02-28	Memorando 029-A-GADMCS-2023, de 11 de enero de 2023	Planilla de avance de obra de la 11 a la 13	2 532,82	
3	2023-03-1	2023-05-14	2023-03-3	2023-05-14	Memorando 0151-A-GADMCS-2023 de 3 de marzo de 2023	Planilla de avance de obra de la 14 a la 16	137,98	
4	2023-05-15	2023-12-31	2023-05-24	2023-12-31	Memorando 027-A-GADMCS-2023 de 24 de mayo de 2023	Planilla de avance de obra de la 17 a la 20 y la planilla de excedente 4	9 468,20	62 156,29
Sub total (USD)							52 258,18	62 156,29
Total (USD)							114 414,47	

80 sesenta y nueve

Por lo expuesto; los Directores de Obras Públicas actuantes entre el 15 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, que fungieron como Administradores del contrato del proceso LICO-GADMCSM-02-2020 en el período entre el 23 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, al no efectuar control sobre los anexos de las planillas, no verificaron el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas en cuanto al ancho mínimo y al máximo reconocible de las zanjas, lo que permitió que se paguen cantidades mayores a las proyectadas y en consecuencia se incida sobre el presupuesto planificado para la ejecución de la obra y se afecte al patrimonio de la entidad en 114 414,47 USD, por lo que los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General; las cláusulas Tercera.- Objeto del Contrato, número 3.1; cláusula Quinta.- Forma de Pago, números 5.1 y 5.2; cláusula Décima Primera.- De la Administración del Contrato, número 11.1, del contrato de obra; y las Normas de Control Interno 408-16 Administración del contrato y administración de la obra, 408-17 Administrador del contrato y 408-22 Medición de la obra ejecutada, respectivamente.

El Consultor que actuó como Fiscalizador, por su parte, al no efectuar el control sobre lo ejecutado, autorizó que se registre en planillas cantidades de obra no ejecutadas y al no verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas permitió el pago de sobreanchos y sobre excavaciones no autorizadas ni justificadas técnicamente, por lo que causó pagos en exceso en beneficio del Contratista por un valor de 114 414,47 USD, perjudicando económicamente a la entidad; por lo que inobservó las cláusulas Tercera.- Objeto del Contrato, número 3.1; y, Quinta.- Forma de Pago, números 5.1 y 5.2, del contrato de obra e incumplió las cláusulas Tercera.- Objeto del Contrato, número 3.1; Quinta.- Alcance de los trabajos; y, Séptima.- Forma de Pago, número 7.05; y de los Términos de Referencia del contrato de consultoría, los números 3.- Objetivo, 5.- Objetivos Específicos, letras a y d; y 6.- Alcance de los Trabajos, los números 6.1, 6.2, 6.3, 6.10, 6.26, 6.27, 6.45, y 6.46.

Los resultados provisionales fueron comunicados con oficios del 0181 al 0186-0001-DPMS-AE-2024 de 22 de mayo de 2024, al Contratista, los Directores de Obras Públicas que actuaron como Administradores del contrato y Consultor que fue el Fiscalizador, sin obtener respuesta.

 ochenta

Luego de la conferencia final de resultados provisionales el Director de Obras Públicas actuante entre el 15 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con oficio 003-A-SS-2024 de 11 de junio de 2024 señaló que el contrato se encontraba vigente y sin recepción, que el fiscalizador ha realizado un análisis de cantidades recomendando al Administrador del contrato y Máxima Autoridad realizar la liquidación económica, por lo que, no existiría afección económica a la entidad.

Lo alegado no modifica lo comentado por cuanto, al corte del examen existió erogación de recursos en perjuicio de la entidad por la inobservancia de las especificaciones técnicas, sin que se haya evidenciado acción efectiva de recuperación.

Conclusión

El Contratista no dio cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas en la ejecución de la obra debido a que el Fiscalizador no exigió que se respete el ancho mínimo y el máximo reconocible de las zanjas ni verificó las dimensiones de lo ejecutado y los Administradores del contrato no detectaron tales incumplimientos reflejados en los anexos de las planillas lo que ocasionó que se paguen cantidades mayores a las proyectadas y a las ejecutadas; y, en consecuencia se incide sobre el presupuesto planificado para la ejecución de la obra y se afecte al patrimonio de la entidad en 114 414,47 USD.

Recomendaciones

Al Alcalde

14. Dispondrá a los administradores de contrato y fiscalizadores de obra que verifiquen que la ejecución de los proyectos se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas técnicas constructivas establecidas, así también, que se cercioren de que las cantidades registradas en las planillas correspondan a las realmente ejecutadas a fin de garantizar la calidad de los trabajos y salvaguardar los recursos públicos.

15. Dispondrá al Administrador del contrato que solicite a la fiscalización una revisión integral de los pagos realizados e identifique los que, además de los descritos por

 ochenta y uno

auditoría, se han realizado al margen de las especificaciones técnicas y recupere los valores pagados en exceso en el proceso de liquidación.



Dra. Martha Inés Castro Ruiz

DIRECTORA PROVINCIAL 1 - MORONA SANTIAGO, (E)

ochenta y dos